

MEMORANDO

Referencia: 14000-OCI



PARA: MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria de Despacho

DE: ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: Informe final de Seguimiento a la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública Ley 1712 de 2014.

Respetada Secretaria,

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y del Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2024, me permito remitir el Informe del asunto que contiene los resultados finales al Seguimiento de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública - Ley 1712 de 2014.

Los resultados preliminares de este informe fueron dados a conocer a la Oficina Asesora de Planeación mediante radicado 2024IE0005544 del 18-abr-2024 para que, de ser pertinente, emitiera respuesta de fondo frente a aquellos aspectos que considerase no reflejaban la realidad de la gestión en el asunto evaluado. Luego de transcurrido el plazo otorgado para este fin, esta Oficina recibió respuesta mediante radicado 2023IE0005798 frente a lo cual se incluyó y ajustó lo pertinente en el presente Informe Final.

Es importante indicar que producto de esta evaluación independiente se formuló un hallazgo relacionado con el nivel de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la consecuente materialización de un riesgo de gestión del proceso Planeación Estratégica, por lo que se requiere formular acciones de mejora para el tratamiento del mismo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento CI-P1 Evaluaciones Independientes.

Cordial saludo,

GUZMAN Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALBA
ROSALBA Fecha: 2024.04.30
18:42:07 -05'00'

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe Oficina Control Interno

Anexo: Informe final de Seguimiento a la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública Ley 1712 de 2014.

Copia: Integrantes del CICCI

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA
Elaboró:	Yimmy Alexander Márquez Álvarez – Profesional OCI	YAMA
	Ana Carolina Guerrero Restrepo – Contratista OCI	ACGR
	Wilmer Andrés Pimentel Naranjo – Contratista OCI	WAPN
	Mónica Andrea Bustamante Portela – Contratista OCI	MABP

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.



Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

2024

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 1712 DE 2014.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 2 de 25		
	Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI		
	Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		



SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 1712 DE 2014

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Abril de 2024



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 3 de 25			
Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

CONTENIDO

PRESENTACION.....	4
1. GENERALIDADES	5
2. INFORME EJECUTIVO.....	11
3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	12
3.1. Resultados de la Prueba y Análisis.	12
3.1.2 Conclusiones	23
3.1.3 Aspectos logrados	23
3.1.4 Fortalezas	23
3.1.5 Oportunidades de mejora.....	23
3.1.6 Riesgos materializados.....	23
3.1.7 Hallazgos.	23
4. RECOMENDACIONES GENERALES	24
5. CONCLUSIONES GENERALES.....	24

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 4 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



PRESENTACION

La Oficina de Control Interno - OCI en cumplimiento de su rol de "Evaluación y Seguimiento", debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno.

Es importante resaltar que este rol debe desarrollarse de manera objetiva e independiente, ya que el propósito es realizar dicho seguimiento y emitir un concepto acerca del cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública*" por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, que permita generar recomendaciones contribuyendo al fortalecimiento de su gestión y desempeño y garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a la información pública.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría del año 2024, la OCI realizó el seguimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública*" y la matriz dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, con base en la información publicada en la página Web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, enlace <https://desarrolloeconomico.gov.co/>, para lo cual contó con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, quién facilitó la información, atendiendo los requerimientos formulados por esta Oficina.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 5 de 25			
Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO GENERAL



Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución MinTIC 1519 de 2020, en las cuales se disponen los contenidos mínimos de información que deben ser divulgados por las entidades públicas a través de sus páginas Web.

1.2. CRITERIOS

La SDDE debe dar cumplimiento a los criterios establecidos en las siguientes fuentes normativas:

- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto Nacional 1081 de 2015 - Libro 2 - Parte 1 - Título I: *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*. Capítulo 2 Publicación y divulgación de la información pública – transparencia activa, Capítulo 3 Gestión de solicitudes de información pública – transparencia pasiva, Capítulo 4 Gestión de la información clasificada y reservada, Capítulo 5 Instrumentos de la gestión de información pública y Capítulo 6 Seguimiento a la gestión de la información.
- Decreto 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución MINTIC 1519 de 2020 *“Por la cual se define estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*.
- Procedimiento PE-P19 Transparencia Activa V3 Dic 2022:
 - **Actividad 5:** *Publicar la información en el ítem del menú de transparencia. - Revisar el correo y verificar el recibo de información a publicar en el menú de transparencia, el correo debe contener la información requerida para su correcta publicación.*
 - **Actividad 7:** *Realizar seguimiento al menú de transparencia. - Realizar el seguimiento del menú de acuerdo al anexo técnico 2 de la Resolución 1519, relacionado con el menú de transparencia y esquema de publicación de manera semestral.*
 - **Punto de Control – Actividad 7:** *El profesional designado revisa semestralmente el cumplimiento de los criterios del menú de transparencia y acceso a la información atendiendo el anexo técnico 2 de la resolución 1519, registrando los resultados en*

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 6 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

la matriz correspondiente y los incumplimientos en las publicaciones para ser incorporados en el informe.

1.3. ALCANCE



El seguimiento se realizó a la información publicada en el módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página Web de la Entidad, con corte al 15 de marzo del 2024, con relación a los lineamientos establecidos en la "Matriz de Vigilancia del Cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación".

1.4. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

Tabla No. 1 Seguimiento a oportunidades de mejora registrados en informes anteriores



SITUACIONES IDENTIFICADAS Informe V2 – agosto 2023.	SITUACIONES ATENDIDAS POR LA SDDE - marzo 2024	Avance			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
Organización y actualización de la información publicada en la página web de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Matriz ITA de la PGN.	<p><i>Se informa que, para dar cumplimiento a esta oportunidad de mejora, se ha actualizado el esquema de publicación de la Entidad con el propósito de alinearse a los criterios establecidos en la Matriz ITA. Enlace esquema de publicación vigente:</i> https://desarrolloeconomico.gov.co/esquema-de-publicacion/</p> <p><i>Así mismo, se realiza un monitoreo mensual del esquema de la publicación, revisión e incorporación de manera periódica.</i></p> <p><i>Enlace de revisión para el periodo agosto/diciembre 2023:</i> https://drive.google.com/drive/folders/1sHLEnsr6S0ThB7dBzqMwck8nElg3dwzr</p>		X		Si bien se observó la actualización del Esquema de publicación con fecha 12/10/2023, al realizar la revisión por parte de la OCI, se observaron algunas secciones con información desactualizada, como se puede observar en los resultados presentados en este informe.
Verificación de los link o enlaces que se encuentran en la página, para que redireccionen a un sitio web, pues se encontraron algunos sin acceso.	<p><i>Se relacionan documentos de verificación, validación y seguimiento de carácter interno de la oficina, los cuales permiten verificar inconvenientes en contravía de lo expuesto en la resolución 1519/2020 en su Anexo 2.</i></p> <p><i>Los mencionados informes se pueden consultar en el siguiente enlace:</i> https://drive.google.com/drive/fo</p>		X		Al realizar la verificación por parte de la OCI, se observó que se mantienen algunos enlaces sin acceso, de acuerdo con los resultados presentados en este informe.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 7 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprubado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



SITUACIONES IDENTIFICADAS Informe V2 – agosto 2023.	SITUACIONES ATENDIDAS POR LA SDDE - marzo 2024	Avance			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	<i>Iders/1StCIWU2hrcAGWrcoiyo1GagmFMw800no</i>				
Garantizar que los documentos que se publican en la página web se encuentren en formato editable.	<i>Acorde a esta oportunidad de mejora, los documentos emitidos por las áreas responsables se publican fieles a su envío, al encontrarse observaciones frente a los formatos en los cuales son enviados, éstas se realizan en el Informe interno de accesibilidad y de cumplimiento de factores técnicos, sobre todo relacionados con el Anexo 1 y 3 en el acápite de formatos ofimático. No obstante, lo anterior, se informa que se encuentra en actualización el procedimiento de Transparencia Activa, en la cual se contempla la revisión documental que permita advertir oportunamente a las áreas de los incumplimientos de los criterios de accesibilidad de los documentos remitidos a publicar.</i>			X	<p>Al realizar la verificación por parte de la OCI, se observó que se mantienen algunos documentos en formato imagen que dificultan la consulta del ciudadano, desatendiendo el principio de facilitación dispuesto en la Ley 1712 de 2014.</p> <p>https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/manual-funciones-res-607-2019.pdf https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/203.pdf</p> <p>Respuesta OAP: Se avanza en la actualización a través del procedimiento de Transparencia Activa en concordancia con el Anexo 1 Resolución 1519/2020 –</p> <p>ÁREAS RESPONSABLES OAP /DGC</p> <p>Observación OCI: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la OAP al informe preliminar con memorando 2024IE0005798, se mantiene lo observado por la OCI. Una vez se adelante lo pertinente por las áreas se realizará la respectiva verificación.</p>
Ajuste del acceso que redirige a la información publicada de vigencias anteriores, con el fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho al control social.	<i>Esta oportunidad de mejora se encontraba a cargo de la Subdirección de Informática y Sistemas, la cual fue llevada a cabo por ocasión de la medición del Índice de Transparencia por Bogotá y se puede verificar en el siguiente enlace: https://desarrolloeconomico.gov.co/ley-transparencia/</i>			X	<p>Al revisar la página web por parte de la OCI se evidenció que, si bien se realizó el ajuste del acceso que se habilitaron espacios para publicar información desde 2020, en algunas secciones; sin embargo, al verificar el link: http://antiguportal.desarrolloeconomico.gov.co/transparencia/contratacion/ejecucion-de-contratos este no permite el acceso desde un equipo externo a la entidad</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 8 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



SITUACIONES IDENTIFICADAS Informe V2 – agosto 2023.	SITUACIONES ATENDIDAS POR LA SDDE - marzo 2024	Avance			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
					<p>Respuesta OAP: Se adelanta la actividad de actualización por parte de la SIS.</p> <p>ÁREA RESPONSABLE OAP /SIS</p> <p>Observación OCI: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la OAP al informe preliminar con memorando 2024IE0005798, se mantiene lo observado por la OCI. Una vez se adelante lo pertinente por las áreas se realizará la respectiva verificación.</p>
<p>Verificación de que los archivos publicados cuenten con el diligenciamiento completo de los campos establecidos, por parte de las áreas responsables.</p>	<p><i>En las publicaciones remitidas por las áreas, no se descartan espacios en blanco al no hallarse mérito de su diligenciamiento. Con base en sus observaciones y se valide el procedimiento de accesibilidad se dará cumplimiento con base en el Anexo 1 de la resolución 1519/2020</i></p> <p>Los diligenciamientos están acorde a los formatos de ofimática. Estos documentos no afectan la generalidad y el marco establecido por la resolución a efecto de su publicación, alineamiento respectivo en el numeral correspondiente. No obstante, lo anterior, se informa que se encuentra en actualización el procedimiento de Transparencia Activa, en la cual se contempla la revisión documental que permita advertir oportunamente a las áreas de los incumplimientos de los criterios de accesibilidad de los documentos remitidos a publicar.</p>			X	<p>Al realizar la verificación por parte de la OCI, se observó que se mantienen algunas matrices sin el diligenciamiento de los datos establecidos en los ítems y explicación de cada uno, en la matriz ITA; tal como se presenta en este informe.</p> <p>Respuesta OAP: En actualización del procedimiento</p> <p>ÁREA RESPONSABLE DGC/OAP</p> <p>Observación OCI: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la OAP al informe preliminar con memorando 2024IE0005798, se mantiene lo observado por la OCI. Una vez se adelante lo pertinente por las áreas se realizará la respectiva verificación.</p>
<p>Verificación de que los archivos publicados no tengan celdas ocultas, de tal forma que los interesados puedan acceder a la información.</p>	<p><i>En las publicaciones remitidas por las áreas, no se descartan espacios en blanco al no hallarse mérito de su diligenciamiento. Con base en sus observaciones y se valide el procedimiento de accesibilidad se dará cumplimiento con base en el Anexo 1 de la resolución 1519/2020.</i></p>		X		<p>Al realizar la verificación por parte de la OCI, se observó que se mantienen algunas matrices con celdas ocultas, por ejemplo, en el ítem de "Plan de Acción y Programación Presupuestal /Vigencia 2024", donde algunos proyectos como el 7864, 7874 y 7842 presentan celdas ocultas.</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 9 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprubado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

SITUACIONES IDENTIFICADAS Informe V2 – agosto 2023.	SITUACIONES ATENDIDAS POR LA SDDE - marzo 2024	Avance			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	<p>Los diligenciamientos están acorde a los formatos de ofimática. Estos documentos no afectan la generalidad y el marco establecido por la resolución a efecto de su publicación, alineamiento respectivo en el numeral correspondiente. No obstante, lo anterior, se informa que se encuentra en actualización el procedimiento de Transparencia Activa, en la cual se contempla la revisión documental que permita advertir oportunamente a las áreas de los incumplimientos de los criterios de accesibilidad de los documentos remitidos a publicar.</p>				
<p>Verificación de la información publicada en vigencias anteriores con el fin de asegurar que cumplen los criterios establecidos en la Matriz ITA de la PGN.</p>	<p>En la página web https://desarrolloeconomico.gov.co/ley-transparencia/ en las rutas puede ver la priorización de cronología acorde a lo especificado en el anexo 2 de la Resolución 1519/2020.</p> <p>Adicionalmente se realizan monitoreo con referencia a factores de aplicabilidad de la matriz ITA según se soporta con Informes y monitoreos internos en este tema. En el enlace asimismo se relaciona el monitoreo Matriz ITA.</p> <p>https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1TSCImnn7D0EBmJs kMq4IzH-D_LSyMHQ</p>		X		<p>Si bien se observó la actualización del Esquema de publicación con fecha 12/10/2023, al realizar la revisión por parte de la OCI se observaron algunas secciones en las que la información se encuentra desactualizada, de acuerdo a los resultados del presente informe.</p> <p>Respuesta OAP: En actualización del procedimiento</p> <p>ÁREA RESPONSABLE ÁREAS</p> <p>Observación OCI: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la OAP al informe preliminar con memorando 2024IE0005798, se mantiene lo observado por la OCI. Una vez se adelante lo pertinente por las áreas se realizará la respectiva verificación.</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 10 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



SITUACIONES IDENTIFICADAS Informe V2 – agosto 2023.	SITUACIONES ATENDIDAS POR LA SDDE - marzo 2024	Avance			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
<p>Diseño y formalización de una herramienta que permita desplegar, visualizar, monitorear y hacer seguimiento a la gestión de las actividades determinadas (macro y micro) para mantener actualizada la página Web de acuerdo con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, en la cual se incluyan variables como: nombre de la actividad, responsable(s), fecha inicio-fin, producto y seguimiento, entre otras, con el fin de garantizar su cumplimiento durante la presente vigencia.</p>	<p>Referente a este acápite se hallan articuladas las siguientes herramientas de carácter interno las cuales aportan al monitoreo en referencia a la articulación de la normatividad de la página web de la entidad en materia de transparencia,</p> <p><i>Uno Monitoreo del esquema de publicación</i> https://drive.google.com/drive/folders/1Da8vpam-pueFOSI3enB6qRvvEataCbeP</p> <p><i>Dos Revisiones con base a criterios OCI</i> https://drive.google.com/drive/folders/1WiljBgkWGWR6MROX2MFbk_653Zctx_Q</p> <p><i>Tres Criterios de accesibilidad</i> https://drive.google.com/drive/folders/1FHP85vAh0xohOHV6Azpp53qhvvrTXjd4n</p> <p><i>Las actividades se realizan de manera taxativa cronológicamente en el componente realizado para tal fin en la nueva vigencia</i></p> <p><i>Cuatro Monitoreo 2024</i></p>	X			<p>Si bien se tienen articuladas las herramientas internas mencionadas, es importante sacar provecho de ellas, tener en cuenta los últimos cargues de información realizados y, de ser el caso, actualizarlos con el fin de disponer la información en tiempo real; de manera tal que, el ciudadano pueda realizar control social oportunamente.</p> <p>De acuerdo a los resultados del presente informe se observó que las herramientas utilizadas no han sido efectivas.</p>

Fuente: Elaboración propia – Memorando 2024IE0004066 – 2024IE0004407

La OAP emite respuesta adicional sobre este aparte del informe, indicando que realiza revisión constante de la página, valida elementos documentales, gestiona herramientas de manera mensual y que la información se actualiza gradualmente según las dinámicas de cada área; sin embargo, en desarrollo de esta evaluación independiente se observó que estas medidas no están siendo efectivas dado el porcentaje de cumplimiento alcanzado por la SDDE frente a esta Ley.

Si bien la entidad tomó acciones con relación a las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno en la vigencia inmediatamente anterior, aún se presentan inconsistencias en la información publicada en la página web, link de transparencia en relación con los criterios establecidos en la Matriz ITA (ítem – explicación).

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 11 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Para este seguimiento no se contó con la información relacionada con el riesgo de gestión que el proceso Planeación Estratégica está administrando en la Matriz de Riesgo vigente en la Intranet. Información solicitada en mesa de trabajo con la OAP el 20-marzo-2024.

2. INFORME EJECUTIVO



Teniendo en cuenta los lineamientos señalados por la Procuraduría General de la Nación en las siguientes categorías y subcategorías establecidas en la matriz ITA, fundamentadas en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las Tecnologías de la Información MinTIC, la Oficina de Control Interno verificó la información publicada en la página web de la SDDE obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 2 Consolidado resultados Seguimiento – Ley 1712 del 2014

NIVEL – MATRIZ ITA	No. Criterios	Criterios Cumplidos	Criterios No Cumplidos	Criterios que NO Aplican	% Cumplimiento
Anexo Técnico 1. AccesibilidadWeb.	9	9	0	0	100%
Anexo Técnico 2. Requisitos sobre identidad visual y articulación con Portal Único del Estado Colombiano Gov.Co.	18	17	1	0	94%
Información de ja Entidad	37	26	11	0	70%
Normativa	13	7	6	0	54%
Contratación	11	4	7	0	36%
Planeación	28	12	15	0	43%
Trámites	4	0	4	0	0%
Contenido del Menú Participa	44	4	40	0	9%
Datos Abiertos	34	22	12	0	65%
Información Específica	4	3	1	0	75%
Obligación de reporte de Información Específica por parte de la Entidad	1	1	0	0	100%
Información Tributaria en Entidades Territoriales Locales	11	N/A	N/A	N/A	N/A
Menú "Atención y Servicios a la Ciudadanía."	23	19	2	2	83%
Sección de Noticias.	1	1	0	0	100%
Anexo 3. Condiciones TécnicasMínimas y de Seguridad Digital Web.	3	1	1	1	33%
TOTAL CRITERIOS	241	126	100	15	52%

Fuente: Elaboración propia

Con relación a los criterios que debe acatar la entidad frente a la Matriz ITA, se obtuvo una aplicación del 52%, observando que los criterios que se cumplieron al 100% fueron; *Accesibilidad Web*, *Obligación de reporte de Información específica por parte de la Entidad* y *la sección de noticias*.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 12 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Frente al cumplimiento de las actividades y aplicación del control del procedimiento PE-P19 Transparencia Activa V3 Dic 2022, se concluye que este no es efectivo ya que no se ha dado cumplimiento a todos “...los criterios del menú de transparencia y acceso a la información atendiendo el anexo técnico 2 de la resolución 1519...”

3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

3.1. Resultados de la Prueba y Análisis.

Teniendo presente los requisitos señalados en la normatividad vigente, se efectuó el seguimiento a la publicación de la información registrada en el portal web de la Secretaría, con fundamento en las siguientes categorías y subcategorías establecidas en la matriz ITA de la Procuraduría General de la Nación, las cuales siguen el esquema respecto del contenido señalado en la Resolución 1519-2020 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, se valoró la respuesta de la Oficina Asesora de Planeación con radicado 2024IE0004066, obteniendo los siguientes resultados:



A continuación, se asignan los siguientes colores según el porcentaje de cumplimiento:

Color	% cumplimiento
	100
	51 a 99
	1 a 50
	0

Tabla No. 03: Resultados Seguimiento Ley 1712 de 2017



Criterio	# Criterios	CUMPLIMIENTO			% Cum/nto	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		SI	NO	N/A		
Directrices de Accesibilidad Web.	9	9	0	0	100%	<p>Si bien en la vigencia 2023 se habían calificado como cumplidos 8 de 9 ítems, en la presente vigencia 2024, solo presentan cumplimiento 2 (b y c); para los 7 restantes, el criterio solicita un “enlace o URL donde se puede visualizar un certificado que se acredite el cumplimiento de este criterio.”, el cual no se encuentra oficializado en la SDDE.</p> <p>Respuesta OAP: El certificado al que hacen mención los puntos a, c, d, f, g, h, i, se encuentra en el siguiente enlace: https://desarrolloeconomico.gov.co/accesibilidad/</p> <p>Observación OCI: Una vez verificado el enlace aportado por la OAP en respuesta al informe preliminar con memorando 2024IE0005798, se identificó que ya fue publicada la certificación. Por otra parte, al revisar el documento, se observó que la última firma se realizó el 17-abr-2024, lo que refleja que su publicación se realizó a partir de esa fecha.</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 13 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		



Criterio	# Criterios	CUMPLIMIENTO			% Cum/nto	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		SI	NO	N/A		
						Teniendo en cuenta que el área subsanó lo observado por la OCI en el Informe Preliminar, se ajusta la calificación para este criterio.
Top Bar (GOV.CO).	1	1	0	0	100%	
Footer o pie de página.	10	10	0	0	100%	
Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.	4	3	1	0	75%	Si bien en la vigencia 2023 se habían calificado como cumplidos 4 de 4 ítems, para la presente vigencia se encuentra uno como incumplido (a. Términos y condiciones.), ya que este no incluye los requisitos mínimos que se describen en la columna "explicación" de la ITA que se asocia a este ítem.
Requisitos mínimos en menú destacado.	3	3	0	0	100%	
1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	2	2	0	0	100%	
1.2 Estructura orgánica - organigrama.	1	1	0	0	100%	
1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	1	1	0	0	100%	
1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.	5	5	0	0	100%	
1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	10	6	4	0	60%	Con relación a los funcionarios de la SDDE, se identificó que en algunos casos se encuentra desactualizada la dependencia en la que actualmente se encuentra ubicada la persona. Respecto a las vinculaciones por Prestación de Servicios, se realizó una muestra y se observó que faltan registro en el aplicativo SIDEAP.
1.6. Directorio de entidades.	1	1	0	0	100%	
1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1	1	0	0	100%	
1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	4	2	2	0	50%	El link servicio al público no contiene información. No se identificó la ejecución del ítem formularios (1.8.3) en la página web de la Secretaría. Respuesta OAP: El numeral 1.8 contiene dos ítems de subnivel tres. El ítem 1.8.3 no se encuentra contemplado en el esquema de publicación de la SDDE, sin embargo, su construcción se encuentra en coordinación con la Subdirección de Informática y Sistemas y la Oficina Jurídica.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 14 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Criterio	# Criterios	CUMPLIMIENTO			% Cum/nto	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		SI	NO	N/A		
						Observación OCI: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la OAP al informe preliminar con memorando 2024IE0005798, se mantiene lo observado por la OCI. Una vez se adelante lo pertinente por las áreas se realizará la respectiva verificación.
1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1	0	1	0	0%	<p>Se encuentran publicados los procesos y procedimientos en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/procesos-y-procedimientos/; sin embargo, no se identificó la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad de que trata el lineamiento en este ítem.</p> <p>Respuesta OAP: La Guía de Normalización de Documentos PE-PE-P1-GU1, no establece que caracterizaciones de proceso y procedimientos se adopten a través de actos administrativos. Se encuentran publicados los procesos y procedimientos tal como lo establece el anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.</p> <p>Observación OCI: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la OAP al informe preliminar con memorando 2024IE0005798, se mantiene lo observado por la OCI, toda vez que el criterio señala: <i>El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad (Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15).</i> Resaltado fuera de texto</p>
1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1	1	0	0	100%	
1.11. Calendario de actividades.	1	1	0	0	100%	
1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1	0	1	0	0%	En la página web de la SDDE se identificó publicada información sobre políticas y lineamientos sectoriales expedidos hasta el 2023; sin embargo, consultada la página de la Secretaría de Planeación Distrital (https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/conpes-dc/politicas-publicas) se identificó el CONPES 40 "Política Pública para y del

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 15 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Criterio	# Criterios	CUMPLIMIENTO			% Cum/nto	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		SI	NO	N/A		
						<p><i>Pueblo Rom en Bogotá D.C. 2024-2036", el CONPES 39 "Política Pública de la Población Negra, Afrocolombiana y Palenquera, en Bogotá D.C. 2024-2036", CONPES 35 "Política Pública Distrital de Economía Circular 2023 – 2040" en cuyos Plan de Acción involucra a la SDDE. En virtud de lo anterior, se observa que la información se encuentra desactualizada.</i></p> <p>Respuesta OAP: <i>Las Políticas son inherentes a la Misionalidad de la SDDE, las que se mencionan en la observación son accesorias al ser poblacionales.</i></p> <p>Observación OCI: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la OAP al informe preliminar con memorando 2024IE0005798, se mantiene lo observado por la OCI, toda vez que el criterio señala: <i>El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación. (Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.).</i> Resaltado fuera de texto</p>
1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.	7	4	3	0	57%	<p>El dato registrado en la página, no se encuentra estructurado como enlace al sitio web del ente o autoridad.</p> <p>El tipo de control de la Contaduría General de la Nación no corresponde a un control fiscal.</p> <p>No se identificó registro de los mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente de la entidad.</p>
1.14. Publicación de hojas de vida.	1	1	0	0	100%	
2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	8	2	6	0	25%	<p>En el espacio Leyes y Normatividad Aplicable, no se encuentra información de la vigencia 2024.</p> <p>Se encuentra publicada información sobre políticas y lineamientos sectoriales expedidos hasta el 2023; sin embargo, consultada la página de la Secretaría de Planeación Distrital (https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/conpes-dc/politicas-publicas) se identificó el CONPES 40 "Política Pública para y del Pueblo Rom en Bogotá D.C. 2024-2036", el CONPES 39 "Política Pública de la Población Negra, Afrocolombiana y Palenquera, en Bogotá D.C. 2024-2036", CONPES 35 "Política Pública Distrital de Economía Circular 2023 – 2040" para estos se identificó en el Plan de Acción responsabilidades para la SDDE. En virtud de lo</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 16 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		



Criterio	# Criterios	CUMPLIMIENTO			% Cum/nto	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		SI	NO	N/A		
						<p>anterior, se observa que la información se encuentra desactualizada.</p> <p>En el sitio "Manuales", no se encuentra publicado el Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del 5-ene-2024 Versión 1 - Código GTH-M2</p> <p>No se encuentra actualizada en 2024 la información relacionada con la agenda regulatoria.</p>
2.2. Búsqueda de normas.	2	2	0	0	100%	
2.3. Proyectos de normas para comentarios.	3	3	0	0	100%	
3.1. Plan Anual de Adquisiciones.	2	1	1	0	50%	Con relación a las modificaciones en la página Web, solo se encuentra publicada la versión 1 del 30-ene-2024; sin embargo, en SECOP está hasta la actualización No. 7 del 22-feb-2024
3.2 Publicación de la información contractual.	1	1	0	0	100%	La resolución uso aprovechamiento de espacio público, no se encuentra publicada en el espacio que dispuso la entidad; por otra parte, existe información en la sección "Procesos en curso" de la vigencia 2023 que dejaron de serlo en 2024, por lo que dicha información se encuentra desactualizada.
3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.	6	1	5	0	17%	De la información verificada se tomó lo correspondiente a mayo del 2023 a febrero del 2024 encontrando inconsistencias en la fecha de inicio y finalización, el porcentaje de ejecución y la cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos); con relación a los recursos totales desembolsados o pagados y pendientes de ejecutar, no se identificó en las bases de datos este ítem.
3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras.	1	1	0	0	100%	
3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	1	0	1	0	0%	Se descarga una carpeta en formato ZIP denominada formatos_gestion_contractual.zip, allí se encuentran los diferentes formatos editables; no obstante, a manera de ejemplo el formato de lista de chequeo talento humano GCR-P1-F14 actualmente se encuentra en la versión 14 del 13 de febrero de 2024 y en la zip está la versión 11 del 22 de julio de 2022. Información desactualizada.
4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	1	1	0	0	100%	<p>No se encuentran publicadas las modificaciones al presupuesto, según lo dispuesto en el lineamiento de este ítem.</p> <p>Respuesta OAP: Se encuentran publicados los decretos que liquidan el presupuesto. A la fecha aún no se han realizado modificaciones al presupuesto.</p> <p>Observación OCI: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la OAP al informe preliminar con</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 17 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		



Criterio	# Criterios	CUMPLIMIENTO			% Cum/nto	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		SI	NO	N/A		
						memorando 2024IE0005798, se constato en el reporte de la cuenta mensual (enero, febrero y marzo 2024) presentado a la Contraloría de Bogotá a través del SIVICOF y se observaron las certificaciones suscritas, en las que se menciona que el presupuesto para estos meses no tuvo modificaciones; en virtud de lo anterior, se ajusta la calificación.
4.2. Ejecución presupuestal.	1	1	0	0	100%	
4.3. Plan de Acción.	8	0	8	0	0%	De la muestra seleccionada (5 planes), se observó que: (i). no cumplen con la definición de los ítems requeridos; (ii). no se encuentran integrados todos los Planes al Plan de Acción como lo establece el Decreto 612 de 2018; (iii). no se cumple con la publicación trimestral de la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.
4.4. Proyectos de Inversión.	1	0	1	0	0%	Se identificó información sobre los proyectos de inversión la cual se encuentra desactualizada. Con respecto a la publicación de la ejecución trimestral, no se identificó esta información en los archivos publicados en la página web de la Secretaría.
4.5. Informes de empalme.	1	0	1	0	0%	No se identificó el informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto del 2020-2024 en el link dispuesto en la página de la SDDE.
4.6. Información pública y/o relevante.	1	1	0	0	100%	
4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.	7	3	4	0	43%	Si bien se encuentra publicado el informe de gestión resultados de la vigencia 2023, este se refiere a la ejecución de proyectos de inversión y no contempla resultados frente a los demás planes que hacen parte del plan de acción en virtud del Decreto 612 de 2018. Respecto al informe de Rendición de Cuentas a la Contraloría de Bogotá y el correspondiente a la Ciudadanía, se encuentra desactualizada la información; así mismo, no se observó el plan de mejoramiento originado del proceso de rendición de cuenta a la ciudadanía.
4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.	2	2	0	0	100%	
4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	1	1	0	0	100%	
4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	5	3	1	1	60%	No se observó los atributos establecidos en el art. 54 de la Ley 190 de 1995 con relación al Informe de seguimiento sobre las quejas y reclamos.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Criterio	# Criterios	CUMPLIMIENTO			% Cum/nto	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		SI	NO	N/A		
						Respuesta OAP: El informe contempla los servicios que presentan el mayor número de reclamos y las recomendaciones contenidas en las respuestas. Observación OCI: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la OAP al informe preliminar con memorando 2024IE0005798, se mantiene lo observado por la OCI, toda vez que el criterio señala: <u>Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012 (2. Principales recomendaciones sugeridas por los particulares que tengan por objeto mejorar el servicio que preste la entidad, racionalizar el empleo de los recursos disponibles y hacer más participativa la gestión pública.)</u> Resultado fuera de texto
5.1. Trámites.	4	0	4	0	0%	Se ingresó al enlace del numeral 5.1 Trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios), este redirecciona a la página de la Función Pública, en la cual no se encuentra información relacionada con la solicitud del criterio; se mantiene lo observado en la vigencia 2023.
6.1 Descripción General.	10	0	10	0	0%	-No se observó lo requerido por el lineamiento sobre: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar? -El espacio de co-creación colectiva no presenta información adicional a la publicada en el 2021. -La estrategia institucional de participación ciudadana, la Estrategia anual de rendición de cuentas, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) ahora Programa de transparencia y Ética Pública; no se encuentran publicados en el numeral 6.1 del link de transparencia y tampoco se cuenta con un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, razón por la cual, no se alinea con lo requerido. -No se encuentran publicados los informes de rendición de cuentas generales. -No se observó la convocatoria a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad. -No se observó la publicación del calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana. -Si bien se identificó en el menú participa de la página, un formulario en el que se invita a dejar los aportes, críticas, comentarios, observaciones y sugerencias sobre el proyecto de resolución de los Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento Alimentario, este no se encuentra publicado en este numeral del menú de transparencia, como lo requiere el lineamiento.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 19 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Criterio	# Criterios	CUMPLIMIENTO			% Cum/nto	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		SI	NO	N/A		
						-No se observó el cumplimiento de requisito sobre el canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.
6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".	34	4	30	0	12%	<p>Se identificaron falencias en la revisión de este numeral en relación con la publicación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Temas de interés frente a los cuales la entidad adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas. - El conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación sobre el diagnóstico e identificación de problemas. - La herramienta dispuesta por la Entidad para la evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas realizadas. - La publicación de: los resultados para los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados, el porcentaje presupuestal institucional definido para el proceso de participación, los avances de las decisiones tomadas, el estado de estas y las frecuencias de participación, las decisiones tomadas con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo, entre otros. - La habilitación de canales virtuales y herramientas para la interacción con la ciudadanía. institucional definido para el proceso de participación, evaluación para las actividades realizadas por la SDDE, participación en retos de co-creación, ni los estados de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento, entre otros.
7.1 Instrumentos de gestión de la información.	33	21	12	0	64%	Se identificaron falencias con relación a la Información publicada o disponible, el enlace a www.datos.gov.co , la fecha de generación de la información, el fundamento jurídico de la excepción, nombre o título de la información, el medio de conservación y/o soporte, el formato, la frecuencia de actualización, el nombre del responsable de la información y la aprobación por parte del Comité Interno de Archivo.
7.2. Sección de Datos Abiertos.	1	1	0	0	100%	
8.1. Información para Grupos Específicos.	4	3	1	0	75%	La información publicada sobre otros grupos de interés (8.3) no asocia ningún contenido y el ítem 8.4 Información grupos étnicos en el territorio, presenta información descriptiva generalizada de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 20 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		



Criterio	# Criterios	CUMPLIMIENTO			% Cum/nto	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		SI	NO	N/A		
						estos grupos, mas no sobre la SDDE que pueda ser de su interés.
9.1. Normatividad Especial.	1	1	0	0	100%	Se recomienda revisar y actualizar si es el caso, el documento denominado "ANEXO 4: PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN", ya que se observa que es de la vigencia 2022
10.1 Procesos de recaudo de rentas locales.	3	0	0	3	N/A	
10.2. Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	8	0	0	8	N/A	
1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1	0	1	0	0%	Si bien dentro de la página web de la SDDE, en el TopBar se encuentra como opciones del menú, la "Atención y Servicio a la Ciudadanía", en el cual se encuentra la opción de "Tramites y Servicios", en esta se relaciona información asociada con; Programas, Agencia Pública de Empleo SDDE - Bogotá Trabaja, SUIT y Guía de Trámites y Servicios; sin embargo, no se encuentra el vínculo o mecanismo que permita integrarlos al Portal Único del Estado colombiano, como se señala en la celda de explicación del ítem en la Matriz ITA.
2. Canales de atención y pida una cita.	2	1	1	0	50%	Si bien en la vigencia 2023 se habían calificado como cumplidos los 2 ítems del subnivel, para la presente evaluación se encontró como incumplido el ítem 2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas, ya que no se encontró la opción para "Agendar la cita", como lo solicita la celda de explicación para este ítem en la Matriz ITA.
3. PQRSD	20	18	0	2	90%	
12.1. Sección de Noticias.	1	1	0	0	100%	
Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	3	1	1	1	33%	A pesar de encontrarse publicado el "Manual de políticas de seguridad de la información", este no da cumplimiento al criterio donde se requiere la evidencia de su implementación.
TOTAL	241	126	100	15	52%	

Fuente: Elaboración propia – OCI

Nota: Adjunto a este informe se encuentra la Matriz ITA con el seguimiento a cada uno de los 241 criterios con sus respectivas observaciones.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de la verificación anterior, se procedió a consultar la aplicación del Procedimiento PE-P19 Transparencia Activa V3 Dic 2022, en especial las actividades 5 y 7, observando lo siguiente:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 21 de 25			
Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

- **Actividad 5:** *Publicar la información en el ítem del menú de transparencia.*

La actividad describe que se “..Revisa el correo y verifica el recibo de información a publicar en el menú de transparencia, el correo debe contener la información requerida para su correcta publicación..” y se observó que esta se lleva a cabo; sin embargo, la información registrada en la actividad del procedimiento resulta insuficiente, ya que no describe los aspectos que revisa el profesional encargado en la OAP y que deben contemplar como mínimo: nombre del informe, ubicación y accesibilidad del documento, pues la ausencia y/o insuficiencia de esta información debería ser causal de devolución al área origen, dado que conlleva al incumplimiento de los criterios contemplados en la Matriz ITA.

- **Actividad 7:** *Realizar seguimiento al menú de transparencia.*

Esta actividad indica “...Realizar el seguimiento del menú de acuerdo al anexo técnico 2 de la Resolución 1519, relacionado con el menú de transparencia y esquema de publicación de manera semestral...”, y es ejecutada por el profesional a cargo de la OAP, con base en el esquema de publicación vigente de la SDDE y la Matriz ITA vigente; a partir de los cuales se cotejan posibles cambios y se genera un informe que evidencia la aplicación del punto de control (Actividad 7).

- **Punto de Control – Actividad 7**

El control indica que se “...Revisa semestralmente el cumplimiento de los criterios del menú de transparencia y acceso a la información atendiendo el anexo técnico 2 de la resolución 1519, registrando los resultados en la matriz correspondiente y los incumplimientos en las publicaciones ara ser incorporados en el informe.” (sic)

Dentro de las evidencias aportadas, se observaron los informes de:

- Informe de transparencia Activa – Pagina Web Enero - marzo 2023.
- Informe de transparencia Activa – Pagina Web Abril – mayo 2023.
- Informe de transparencia Activa – Pagina Web Junio - julio 2023.
- Informe Seguimiento Enero – junio 2023 Matriz ITA.

Es preciso mencionar que estos informes son presentados a nivel de la OAP y no se oficializan a la SDDE, de igual forma, para efectos de la presente evaluación, cuyo alcance cubre el periodo 01/07/2023 a 15/03/2024, no se aportó ningún “Informe” que soporte la aplicación del control.

De otra parte, de acuerdo con los resultados obtenidos en la presente evaluación se concluye que el punto de control no es efectivo por cuanto no se ha dado cumplimiento a todos “...los criterios del menú de transparencia y acceso a la información atendiendo el anexo técnico 2 de la resolución 1519...”

Así mismo, la OCI revisó la matriz de riesgos V1_2024 del proceso Planeación Estratégica con el fin de identificar si existen eventos administrados que tengan relación con la aplicación de la Ley 1712 de 2014, observando el siguiente:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 22 de 25			
Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Tabla No. 04: Evento administrado a la matriz de riesgos V1_2024 / Proceso Planeación Estratégica

Evento inmediato	Causa Raíz	Controles
<i>Incumplimiento mayor al tolerado de las actividades formuladas en el PTEP (...)</i>	<i>debilidades en el seguimiento de primera y segunda línea de defensa sobre actividades PTEP (...)</i>	<p><i>PTEP:</i></p> <p>C1. <i>El profesional designado de la OAP verifica bimestralmente el cumplimiento de las acciones programadas para el periodo, estableciendo las observaciones y alertas en la herramienta establecida. En caso de rezagos la dependencia debe gestionar su cumplimiento y registrar su avance en la herramienta.</i></p> <p><i>Registro: matriz drive</i></p>

Fuente: Elaboración propia - OCI

El riesgo mencionado se encuentra relacionado con el programa de Transparencia y Ética Pública, el cual contempla el *Componente 1. Mecanismos para Transparencia y acceso a la información*, que se desarrolla entre otras, a través de las siguientes actividades:



- *1,3 Revisar el cumplimiento normativo de la ley de transparencia de la información publicada en la página WEB – Responsable Oficina Asesora de Planeación.*
- *1,12 Monitoreo a los Micrositios en materia de cumplimiento a lo establecido en materia de accesibilidad, textos alternativos y gestión de contenidos – Responsable Oficina Asesora de Planeación.*

En relación con “el incumplimiento mayor al tolerado” descrito en el riesgo, se consultó en mesa de trabajo a los delegados por la Oficina Asesora de Planeación, lo siguiente:

- 1. ¿Cuál es el “mayor nivel tolerado” definido por OAP para el incumplimiento de las actividades formuladas en el PTEP?*
- 2. ¿Cómo se determinó dicho “mayor nivel tolerado”?*
- 3. Por favor remitir la metodología técnica aplicada para determinar dicho “mayor nivel tolerado”*

Sobre estas inquietudes no se recibió respuesta por parte de dicha dependencia razón por la cual el análisis sobre la materialización del riesgo se efectuó sin tomar en consideración algún nivel de tolerancia frente al incumplimiento de las actividades del PTEP.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y una vez finalizada la evaluación independiente, se concluye nuevamente que el riesgo relacionado con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 se materializó, tal como ocurrió en la vigencia 2023; teniendo en cuenta que el 42% de los ítems contemplados en la Matriz ITA que aplican a la Secretaría, fueron calificados como incumplidos.

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 23 de 25			
Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

En virtud de lo anterior se recomienda revisar esta sección de la página web, de tal forma que se dé cumplimiento a la Ley 1712 de 2014; facilitando el control social, por parte de la ciudadanía y demás interesados.

3.1.2 Conclusiones

Se observó un cumplimiento del 52% por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con relación a los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y lo señalado en la Resolución 1519 de 2020 (Anexos Técnicos 1, 2 y 3), tomando como referencia de evaluación la "Matriz de Vigilancia del Cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación"

3.1.3 Aspectos logrados

Teniendo en cuenta que no se cumplió al 100% lo dispuesto en la normatividad vigente sobre este asunto, no se identificaron aspectos logrados para resaltar.

3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este tema.

3.1.5 Oportunidades de mejora.

OM1: Revisar el procedimiento de transparencia vigente en la Secretaría con el fin de fortalecer puntos de control que aseguren el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la aplicación integral de la Matriz ITA. Así mismo, armonizarlo con los controles establecidos en la Matriz de Riesgos y las actividades programadas en el PTEP.



OM2: Revisar y ajustar las herramientas de monitoreo definidas por la Oficina Asesora de Planeación, de tal forma que su aplicación conlleve al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Matriz ITA (ítem – explicación) y permitan generar alertar y tomar medidas en caso de identificarse desviaciones.

3.1.6 Riesgos materializados.

Con base en los resultados de la presente evaluación independiente se concluye la materialización del riesgo "Incumplimiento mayor al tolerado de las actividades formuladas en el PTEP (...)"

3.1.7 Hallazgos.

H1: Incumplimiento en la publicación y actualización de la información registrada en el Link de transparencia ubicado en la página web de la SDDE.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 24 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

La Matriz ITA mediante la cual se evalúa el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 contempla 241 ítems de los cuales 226 deben ser aplicados por la Secretaría. Una vez finalizada esta evaluación independiente, se observó el cumplimiento del 52% de estos criterios.

Lo anterior debido a fallas en la aplicación de controles por parte de la Primera Línea de Defensa, responsable de publicar la información de que trata esta Ley de manera oportuna, aunado a debilidades en el monitoreo adelantado por la Segunda Línea.

Así las cosas, se observa nuevamente la materialización del riesgo de gestión relacionado con el cumplimiento de las actividades formuladas en el PTEP, dentro de las cuales se encuentra la revisión de la aplicación de la Ley de Transparencia y el monitoreo a los micrositos asociados a ésta en la página web de la Entidad.

Dado lo anterior, no se da cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y lo señalado en la Resolución 1519 de 2020 (Anexos Técnicos 1, 2 y 3), en lo referente a la evaluación de la "Matriz de Vigilancia del Cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación".



4. RECOMENDACIONES GENERALES

- Verificar y ajustar la información que se publica de acuerdo con la estructura establecida en la "Matriz de Vigilancia del Cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación" (ítem – explicación), de tal forma que el usuario y/o los grupos de valor tengan acceso a la información actualizada de la Entidad.
- Realizar monitoreo y seguimiento periódico a la información publicada en el menú Transparencia y Acceso a la Información, de acuerdo con las actividades establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, con el fin de garantizar que la información se encuentre completa y disponible.
- Verificar que los enlaces que redireccionan a otras páginas correspondan y brinden la información motivo de consulta y se garantice el acceso tanto al ciudadano como a los grupos de valor que lo requieran.
- Publicar todos los documentos en formatos editables, que permitan el tratamiento de la información por parte de la ciudadanía.

5. CONCLUSIONES GENERALES

Verificada la información publicada por la SDDE en su página web con corte a 15 de marzo de 2024, con relación a la Ley 1712 de 2017, los Decretos 103 de 2015 y 1081 de 2015, la Resolución MinTIC 1519 de 2020 y la Matriz ITA de la Procuraduría General de la Nación; se concluye que la Secretaría cumple en un 52% los lineamientos dispuestos sobre transparencia y acceso a la información pública señalados en las normas e instrumento mencionadas.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 25 de 25	
		Elaborado por:	Yimmy A Márquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

En relación con la calidad y divulgación proactiva de información, se observó debilidades de control que conllevaron a falta de publicación de determinada información, publicación extemporánea, enlaces que no redirigen a la información que se pretende divulgar, información incompleta y no editable por el ciudadano, entre otros.

Es de resaltar que, si bien el cargue y actualización de información en la página web es liderada por la Oficina Asesora de Planeación, el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, sus Decretos reglamentarios y demás Normas que la rigen, son responsabilidad de la SDDE y su actualización corresponde a todas y cada una de las dependencias de la Entidad.

Cordial saludo,



Rosalba Guzmán Guzmán
Jefe Oficina Control Interno

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	Firma
Elaboró:	Yimmy Alexander Márquez Álvarez – Profesional OCI	YAMA
	Ana Carolina Guerrero Restrepo – Contratista OCI	ACGR
	Wilmer Andrés Pimentel Naranjo – Contratista OCI	WAPN
	Mónica Andrea Bustamante Portela – Contratista OCI	MABP

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento

Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

- Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Número 2.4.2 Anexo No. 3).
- La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/porta/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Ítem			SI	NO	N/A	
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD								
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web.	a. ¿Los elementos no textuales (p.ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Preparación un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlos, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.	X			Item Cumplido: Se observaron los elementos no textuales que aparecen en el sitio web cuentan con textos alternativos, tienen relación con las mismas y son accesibles, este cumple parcialmente con lo requerido por la ITA, ya que la SDOE aun no cuenta con el certificado oficial emitido por el representante legal de la entidad que acredite el cumplimiento de este criterio.
		b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Preparación los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto. Para las entidades pública, en los siguientes casos proporcione los enlaces o URL donde aparezcan los videos o elementos multimedia con lenguaje de señas: (i) alocuciones presidenciales, (ii) información sobre desastres y emergencias, (iii) información sobre seguridad ciudadana, (iv) rendición de cuentas anual de entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.	X			Item Cumplido: Se observó que los videos y elementos multimedia de la SDOE cuentan con subtítulos y/o sus respectivos su respectivo guiones en texto, (ejemplo: Protagonistas de nuestras historias), por lo que se observa que la entidad da respuesta al requerimiento del ítem y se cuenta con el historial de este material el cual es de acceso a los grupos de valor en general.
		c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contrastes de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desdoblamiento del contenido?	Preparación un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlos, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	X			Item Cumplido: La SDOE utiliza textos mínimos en el sitio web iguales y mayores a 12 puntos y contrastes de color que permiten una adecuada visualización, además permite ampliación a mas del 200% sin desdoblamiento del contenido, de igual forma cuenta con el certificado oficial, que acredita su cumplimiento.
		d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificaciones coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces incluyendo un buscador?	Preparación un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlos, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	X			Item Cumplido: Se observó que la página web de la SDOE, cuenta con una estructura organizada y guarda relación con el maquetado según etiquetas HTML, de igual forma, se utiliza un lenguaje comprensible, y los nombres de los menús guardan coherencia con la información contenida, la navegación es lineal y se cuenta con un buscador, de igual forma cuenta con el certificado oficial, que acredita su cumplimiento.
		e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias (instrucciones claras con varios canales sensoriales (p.ej. campo con asterisco obligatorio, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?	Preparación los enlaces o URL donde estén ubicados los formularios o casillas de información para que se verifique si tienen advertencias bien ubicadas y actualizadas, que se puedan leer adecuadamente con un software o aplicativo de accesibilidad, y en colores diferentes.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15.	X			Item Cumplido: Se observó que la SDOE utiliza los formularios que suministra google, en los cuales se utilizan entre otros casillas con asterisco obligatorios y colores. https://desarrolloeconomico.gov.co/encuesta-atencion-al-ciudadano-sdde/
		f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuado resultando la información seleccionada?	Preparación un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlos, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16 y 17 y 32.	X			Item Cumplido: Se observó que en la web de la SDOE, es posible navegar con el teclado (tecla TAB) de manera ordenada y se resalta la información seleccionada, de igual forma cuenta con el certificado oficial, que acredita su cumplimiento.
		g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y el eventos temporizados?	Preparación un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlos, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	X			Item Cumplido: Se observó que en la web de la SDOE, los contenidos permiten control de movimiento y/o asocian parpadeo o eventos temporizados, de igual forma cuenta con el certificado oficial, que acredita su cumplimiento.
		h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, secciones, enlaces, mensajes de error campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAPP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.portaibtriazadecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaibtriazadecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf).	Preparación un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlos, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28.	X			Item Cumplido: Se observó que la web de la SDOE, cuenta con títulos en su pestañas superiores y títulos generales en idioma en español con un lenguaje claro y comprensible, de igual forma cuenta con el certificado oficial, que acredita su cumplimiento.
		i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?	Preparación un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlos, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.	X			Item Cumplido: Se observó que si bien la SDOE cuenta con documentos que permiten su accesibilidad, aun se encuentran documentos que no cuentan con esta condición, es el caso de los siguientes: https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/manual-funciones-res-607-2019.pdf https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/2019.pdf Cuenta con el certificado oficial, que acredita su cumplimiento. Se recomienda reemplazar los documentos que sean susceptibles de cambio.

ANEXO TÉCNICO 2:

ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB

Las siguientes es la estructura de contenidos del anexo técnico 2 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que comprende los ítems correspondientes de: **REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO; MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; MENÚ PARTICIPA; MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; SECCIÓN DE NOTICIAS.**

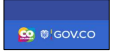








NOTA IMPORTANTE: Los sujetos obligados estandarizarán la estructura de contenidos para la divulgación de información pública que posea o genere. Las personas naturales y jurídicas referidas en los literales c), f), g) del artículo 5 de la Ley 1712 del 2014, publicarán la información que se produzca en relación con el ejercicio de la función pública, servicio público, ejercicio de autoridad, o sobre fondos públicos que reciban o intermedien, y a las que la normativa vigente les obligue.

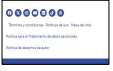


REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.

Top Bar (GOV.CO).	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizadas por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020): Deberán acondicionar una barra superior (completa con acceso al Portal Único del Estado Colombiano - GOV.CO) que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todos sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigirse al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Item Cumplido: La página web de la SDOE, cuenta con un top bar en donde se identifica el logo del Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO., que al dar clic, direcciona a la página https://www.gov.co/ , observando que es de fácil identificación y accesibilidad, dando conformidad al requisito de la ITA.
	Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems:	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente deberán cumplir con la totalidad de ítems de este subítem. Para todos los demás sujetos obligados: sólo deberá cumplir con los literales:				





REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.


Footer o pie de página.






a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia.	<p>Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: su publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo suato obligado.</p> <p>Para todos los demás sujetos obligados: este ítem no es obligatorio</p>	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<p>Item Cumplido:</p> <p>La página web de la SDOE, cuenta con un top bar en donde se identifica el logo del Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO., además, en la parte inferior izquierda de la página, se encuentran los logos de la imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia, los cuales al ser clickeados, dirigen a los sitios origen sin inconveniente, observando que son de fácil identificación y accesibilidad, dando conformidad al requisito de la ITA.</p> 
b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<p>Item Cumplido:</p> <p>La página web de la SDOE, en la parte superior el nombre y logo de la SDOE se encuentra en medio del escudo de Bogotá y el Logo de Bogotá. En la parte inferior de la página, se observa el nombre de la entidad y dirección y son de fácil identificación y accesibilidad, dando conformidad al requisito de la ITA.</p> 
c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	<p>Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.</p>	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<p>Item Cumplido:</p> <p>La página web de la SDOE, en la parte superior derecha se ubica una barra vertical estática donde la entidad ubica los iconos de las redes sociales (Facebook, X, Instagram, LinkedIn, YouTube y TIKTOK), los cuales, al clickear el respectivo botón redireccionan a dichos espacios. De igual forma en la parte inferior de la página también se encuentran los vínculos para las redes sociales de la entidad, observando que son de fácil identificación y accesibilidad, por lo que son conformes de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
DATOS DE CONTACTO:					
a. Teléfono conmutador.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +51, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<p>Item Cumplido:</p> <p>Dentro de la página web de la SDOE, en la parte inferior, se observó el número de teléfono de "Teléfono conmutador" 6013693777 el cual indica ingresar por la "Opción 1", esta información es de fácil identificación y al realizar prueba de llamada, esta fue atendida por el contestador automatico de manera inmediata, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<p>Item Cumplido:</p> <p>Dentro de la página web de la SDOE, en la parte inferior, se observó el número de la línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario (195) este número es de fácil identificación y al realizar prueba de llamada, esta fue atendida por el contestador automatico de manera inmediata, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
c. Línea anticorrupción.	<p>Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria.</p> <p>Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma.</p> <p>Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +51, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</p>	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<p>Item Cumplido:</p> <p>Dentro de la página web de la SDOE, en la parte inferior, se observó el número de la Línea anticorrupción (6013693777) este número es de fácil identificación y al realizar prueba de llamada, esta fue atendida por el contestador automatico de manera inmediata, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
d. Canales físicos y electrónicos para atención al público.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<p>Item Cumplido:</p> <p>Dentro de la página web de la SDOE, en la parte inferior, se observó el correo electrónico institucional (contactenos@desarrolloeconomico.gov.co.) el cual está destinado para la atención de inquietudes de la ciudadanía, de igual forma se cuenta con un punto físico (Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo: Carrera 13 No. 27-84, Bogotá, D.C. - Colombia.), el cual también se encuentra identificado en la parte inferior de la página web de la SDOE. Tanto la identificación del canal físico como virtual es de fácil identificación en la página principal de la web, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
e. Correo de notificaciones judiciales.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<p>Item Cumplido:</p> <p>Dentro de la página web de la SDOE, en la parte inferior, se observó el (Correo electrónico notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co.), este es de fácil identificación, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
f. Enlace para el mapa del sitio.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<p>Item Cumplido:</p> <p>Dentro de la página web de la SDOE, en la parte inferior, se observó el enlace para el (mapa del sitio), el cual, al clickear, abre sin ningún inconveniente y relaciona información asociada con: Transparencia y acceso a la información pública, Participo y el Observatorio económico. Este link fue de fácil identificación y acceso, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 

Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.	g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.1.1 Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Rem Cumplido: Dentro de la página web de la SDOE, en la parte inferior, se observaron los enlaces de: Términos y condiciones, Política para el Tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y Políticas de uso de documentos que fueron de fácil identificación y acceso, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.	
	a. Términos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasajería de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso, derechos y deberes de los usuarios; alcances y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	Rem No Cumplido En el footer de la página web de la SDOE, se encuentra en vínculo para abrir el documento de "términos y condiciones", este abrió sin inconvenientes, sin embargo, este no incluye los requisitos mínimos que se describen en la columna "Especificación", este se asocia a este ítem.	
	b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Rem Cumplido: Dentro de la página web de la SDOE, en la parte inferior, se observó el enlace de Política para el Tratamiento de datos personales, el cual fue de fácil identificación y acceso, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.	
	c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Rem Cumplido: Dentro de la página web de la SDOE, en la parte inferior, se observó el enlace de Política de derechos de autor y autorización de uso sobre los contenidos, en el cual se abordan temas como: alcances y limitaciones relacionados con el uso de datos, política de derechos de autor y autorización de uso sobre los contenidos, y código fuente entre otros temas, este enlace fue de fácil identificación y su acceso se realizó sin inconveniente, finalmente, en el cuerpo del documento se identifican los temas clave de que trata el ítem, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.	
Requisitos mínimos en menú destacado.	d. Otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Rem Cumplido: Dentro de la página web de la SDOE, no se identifica link o enlace que se llame "Otras políticas", sin embargo en la sección de "Transparencia y acceso a la información pública" numeral 2. Normativa, se visualiza un enlace llamado "Políticas y Lineamientos", que para el 2023 asocia documentos como: Acuerdo ID de 2023 Política de Prevención del Daño Ambiental; Plan de Acción Política Pública de Vendedores y Vendedoras Informales; CONPES 32 Política Pública Vendedores y Vendedoras Informales; Plan de Acción Política Pública de Trabajo Decente y Digno y CONPES 33 Política Pública de Trabajo Decente y Digno, entre otras. Se recomienda revisar si es oportuno que este enlace, también haga parte de los ítems se incluya en el la sección "Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal."	
	a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web, y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía y 3. Participa.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	X		Rem Cumplido: Dentro de la página web de la SDOE se observó en el top bar -menú de opciones principal superior; 7 menús destacados, entre los cuales se encuentran; Transparencia y Acceso a la Información Pública, Atención y Servicios a la Ciudadanía y Participa, los cuales son de fácil identificación por encontrarse en el menú principal, al clickear en cada una de estas opciones, se accede sin inconvenientes por lo que se observó un fácil acceso, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.	
	b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía.			X		Rem Cumplido: Dentro de la página web de la SDOE se observó en el top bar -menú de opciones principal superior; 7 menús destacados, entre los cuales se encuentran; Transparencia y Acceso a la Información Pública, Atención y Servicios a la Ciudadanía y Participa, los cuales son de fácil identificación por encontrarse en el menú principal, al clickear en cada una de estas opciones, se accede sin inconvenientes por lo que se observó un fácil acceso, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.	
	c. Menú "Participa".			X		Rem Cumplido: Dentro de la página web de la SDOE se observó en el top bar -menú de opciones principal superior; 7 menús destacados, entre los cuales se encuentran; Transparencia y Acceso a la Información Pública, Atención y Servicios a la Ciudadanía y Participa, los cuales son de fácil identificación por encontrarse en el menú principal, al clickear en cada una de estas opciones, se accede sin inconvenientes por lo que se observó un fácil acceso, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.	
ÍTEM DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN							
1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	1.1.a. Misión y visión.	De acuerdo con la normatividad que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 14 Art. 42, Dec 103, Núm. 4.	X		Este ítem se identificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/mision/	
	1.1.b. Funciones y deberes.	De acuerdo con la normatividad que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X		Este ítem se identificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/funciones-y-deberes/	
1.2 Estructura orgánica - organigrama.	1.2.a. Organigrama.	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellidos y cargo de la persona responsable de cada una de ellas. Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos de la estructura orgánica serán publicados como mínimo en un formato digital.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X		Este ítem se identificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/organigrama-tdde/	
1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos de la estructura orgánica serán publicados como mínimo en un formato digital.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		Este ítem se identificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/organigrama-y-procedimientos/	
	1.4.a. Información de contacto.	contacto especificada en el numeral 2.1.1, numeral 4 del Anexo 2 (Footer o pie de página): Teléfono comunitario; Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía (asusano, c. Línea anticorrupción (según la naturaleza del sujeto obligado); e. Canales físicos y electrónicos para atención al público, e. Correo electrónico.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	X		Este ítem se identificó en la parte inferior en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/ley-transparencia/	
1.4. Directorio Institucional incluyendo sede, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.	1.4.b. Ubicación física (nombre de la sede si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X			
	1.4.c. Dirección (incluyendo el departamento o municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del corregimiento).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X			
	1.4.d. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X			
	1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso que aplique).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		Este ítem se identificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/localizacion/ se recomienda actualizar la ubicación.	
1.5.1. Nombres y apellidos completos.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X		Este ítem se identificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/	
	1.5.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Se encuentran publicados archivos en Excel los Directorios del personal de planta y contratistas por cada mes del año 2023 y enero de 2024. Para los contratistas, se relaciona el departamento y municipio de nacimiento en la columna T y U y con relación a los funcionarios, se encuentra detallado en la columna C, https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/	
	1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Se encuentran publicadas bases de datos de Excel mes a mes del Directorio del personal de planta y contratistas respectivamente. Para los contratistas, se relaciona la formación académica en la columna H y en el caso de los funcionarios se encuentra detallado en la columna D, https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/	

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.


1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	Se encuentran publicados archivos en Excel mes a mes del Directorio del personal de planta y contratistas respectivamente. Para el caso de los funcionarios se encuentra detallado en la columna E la experiencia laboral; por otra parte, en el caso de los contratistas la información se encuentra en el aplicativo SIDEAP, pero no para todos los vinculados mediante esta modalidad (se hizo prueba con los contratistas DCI y no se observó esta información publicada) https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/ 
	1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Se encuentran publicados archivos en Excel mes a mes del Directorio del personal de planta y contratistas respectivamente. Para el caso de los contratistas, en la columna C se relaciona el objeto del contrato y con relación a los funcionarios, se encuentra el cargo en la columna F, así mismo, https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/
	1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	Se encuentran publicados archivos en Excel mes a mes del Directorio del personal de planta y contratistas respectivamente. Para el caso de los funcionarios se encuentra detallado en la columna G la dependencia, encontrando casos como los de ALARCON GUEVARA LIZ MIREYA, BARRERA PINEDA JANME HERNANDO BULLA DIAZ GINNA ROCIO, CARABALLO VILLALOBOS YIMARA CANDELABA y PEREA ZAMUDIO MARTHA ISABEL que se encuentran en una dependencia a la cual no pertenecen actualmente, por otra parte, en el caso de los contratistas la información se encuentra en el aplicativo SIDEAP, pero no para todos los vinculados mediante esta modalidad (se hizo prueba con los contratistas DCI y no se observó esta información publicada) https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/ 
	1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	Se encuentran publicados archivos en Excel mes a mes del Directorio del personal de planta y contratistas respectivamente. Para el caso de los contratistas, en la columna 5 se relaciona el correo institucional generico para todos. En el caso de los funcionarios este se encuentra detallado en la columna H, así mismo, está habilitado el acceso al directorio del SIDEAP pero no para todos los vinculados mediante la modalidad de Prestación de servicios (se hizo prueba con los contratistas DCI y no se observó esta información publicada) https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/ 
	1.5.8. Teléfono institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	Se encuentran publicados archivos en Excel mes a mes del Directorio del personal de planta y contratistas respectivamente. Para el caso de los funcionarios se encuentra detallado en la columna I, en el caso de los contratistas la información se encuentra detallada en el aplicativo SIDEAP pero no para todos los vinculados mediante la modalidad de Prestación de servicios (se hizo prueba con los contratistas DCI y no se observó esta información publicada) https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/ 
	1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	Se encuentran publicados archivos en Excel mes a mes del Directorio del personal de planta y contratistas respectivamente. Para el caso de los contratistas, en la columna K (V. Total del Contrato) y en el caso de los funcionarios se encuentra detallado el SIDEAP. https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/
	1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	Se encuentran publicados archivos en Excel mes a mes del Directorio de los contratistas, en la columna C se relaciona el objeto, en la columna K valor total de los honorarios, columna E fecha de inicio, columna H fecha de terminación. https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-funcionarios-y-contratistas/
	1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir. Para partidos o movimientos políticos: se cumple con este ítem con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.		X	Este ítem se identificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-de-entidades-adscritas-y-vinculadas-7/
	1.7. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7.1. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés. El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.		X	Este ítem se identificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/directorio-agrupaciones-afdo/
	1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.		X
1.8.2. Normas.		Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.		X	Este ítem se identificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/politica-publica-digital-atencion-al-ciudadano/
1.8.3. Formularios.		Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.		X	No se identificó la ejecución de este ítem en la página web de la Secretaría
1.8.4. Protocolos de Atención.		Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.		X	Se identificó la ejecución de este ítem en el siguiente link: http://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/29-03-2022-manual-servicio-a-la-ciudadania-v2-1.pdf


1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X	Se encuentran publicados los procesos y procedimientos en el siguiente link : https://desarrolloeconomico.gov.co/procesos-y-procedimientos/ Sin embargo, no se indentificó la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad de que trata el lineamiento en este ítem.	
1.10 Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1 Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de PQRSO.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X	Este ítem se indentificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/decisiones-quejas-y-reclamos/	
1.11 Calendario de actividades.	1.11.1 Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X	Este ítem se indentificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/calendario-actividades/	
1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X	Este ítem se indentificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/politicas-y-lineamientos/	
1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.	1.13.1 Nombre de la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X	Este ítem se indentificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/entidades-control/	
	1.13.2 Dirección.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X	Este ítem se indentificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/entidades-control/	
	1.13.3 Teléfono.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X	Este ítem se indentificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/entidades-control/	
	1.13.4 E-mail.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X	Este ítem se indentificó en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/entidades-control/	
	1.13.5. Entlace al sitio web del ente o autoridad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X	Este ítem no se cumple, ya que si bien se encuentra descrito el enlace de la entidad, éste no está estructurado como un enlace/ vínculo al sitio Web https://desarrolloeconomico.gov.co/entidades-control/	
1.14. Publicación de hojas de vida.	1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X	La Contaduría General de la Nación no es un ente de control Fiscal link: https://desarrolloeconomico.gov.co/entidades-control/	
	1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X	No se indentificó este ítem en la página web de la Secretaría	
1.14. Publicación de hojas de vida.	1.14.1. Publicación de hojas de vida.	Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co/	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X	Este ítem se indentificó su ejecución en el siguiente link : https://gpoic.gov.co/transparencia/publicacion-hojas-de-vida	
	2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	X	En el espacio "Leyes" no se encuentra registrada información de la vigencia 2024	
	2.1.2. Decreto Único Reglamentario.	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	X	El link dirige al Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública "	
	2.1.3. Normativa aplicable.	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X	En el espacio "Normatividad Aplicable" no se encuentra registrada información de la vigencia 2024	
	2.1.4. Vinculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vinculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les apliquen, hipervinculo que direcciona a estas normas específicas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19. Artículo 119 de la Ley 489 de 1996. Artículo 379 del Decreto Ley 1533 de 1986.	X	El espacio direcciona a la página de Régimen Legal de Bogotá "Compilación de Normatividad, Doctrina y Jurisprudencia" de la Secretaría Jurídica Distrital	
	2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.			

2. NORMATIVA.	2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X	Se encuentra publicada información sobre políticas y lineamientos sectoriales expedidos hasta el 2023; sin embargo, consultada la página de la Secretaría de Planeación Distrital (https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/foropes-dc/politicas-publicas) se identificó el CONPES 40 "Política Pública para y del Pueblo Itirore en Bogotá D.C. 2024-2030", el CONPES 59 "Política Pública de la Población Negra, Afrocolombiana y Palenquera, en Bogotá D.C. 2024-2030", CONPES 55 "Política Pública Distrital de Economía Circular 2023 – 2040" para estos se identificó en el Plan de Acción responsabilidades para la SDDE. En virtud de lo anterior, se observa que la información se encuentra desactualizada.
		2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X	Información desactualizada, en el sitio "Manuales", no se encuentra publicado el Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del S-ne 2024 Versión 1 - Código GTH-M2 
		2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X	No se identificó este numeral en la página web de la Secretaría
		2.1.6. Agenda Regulatoria.	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X	Información desactualizada en el sitio. Se identificaron datos hasta el 2023 
	2.2. Búsqueda de normas.	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUN.	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X	El espacio direcciona a la página de Régimen Legal de Bogotá "Compilación de Normatividad, Doctrina y Jurisprudencia" de la Secretaría Jurídica Distrital
		2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X	La página cuenta con el link que direcciona a la página de Régimen Legal de la Secretaría Jurídica Distrital
		2.3.1. Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X	El sitio direcciona a la página de la Secretaría Jurídica Distrital de Régimen Legal / Proyectos Administrativos. En este espacio las entidades distritales deben publicar
	2.3. Proyectos de normas para comentarios.	2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X	En el sitio web de la Secretaría Jurídica Distrital / Régimen Legal / Proyectos Administrativos, se observó el proyecto de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público, bajo la actividad exposiciones y muestras gastronómicas" publicada el 27-feb-2024. Allí se identificó un comentario del 5-mar-2024 y su respuesta del 7-mar-2024
		2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través del SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X	Para la corrida del 2024 se identificó publicado un proyecto de Acto Administrativo Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público, bajo la actividad exposiciones y muestras gastronómicas"
	3.1. Plan Anual de Adquisiciones.	3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el link que direcciona a la información en el SUCOP.	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.	X	Si bien el plan anual vigencia 2024 se encuentra publicado en la página en formato Excel, no se observó el link de SECOPI para su consulta 
X					Con relación a las modificaciones en la página Web, solo se encuentra publicada la versión 1 del 30-ene-2024; sin embargo, en SECOPI está la actualización No. 7 del 22-feb-2024 - Información desactualizada 	
3.2. Publicación de la información contractual.	3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOPI.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOPI, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOPI y SECOPI II (según aplique).	Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.	X	En el espacio "Publicación de la información contractual" se encuentran los enlaces de SECOPI y II para consulta de procesos contractuales. Nota: La resolución uso aprovechamiento de espacio público, no se encuentra publicada en el espacio que dispuso la entidad; por otra parte, existe información en la sección "Procesos en curso" de la vigencia 2023 que dejaron de serlo en 2024, por lo que dicha información se encuentra desactualizada. Por otro lado al verificar la información de la ejecución contractual correspondiente a vigencias anteriores, el link presenta error al consultar en un equipo fuera de las instalaciones de la Entidad, como se observa en la siguiente imagen: 	
		Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:				


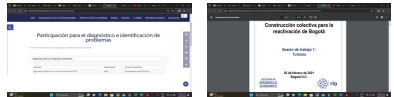

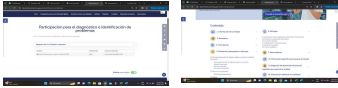

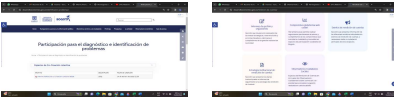
3. CONTRATACIÓN.

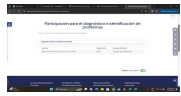








3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X	<p>May_2023: Persona Natural: El Contrato 55 tiene fecha fin inicial el año 2023 (columna M) / El link de SECOOP de los contratos 57, 97, 100, 103, 161, 162 y 177 de 2023 no dirige al contrato si no a la página principal de SECOOP / En el contrato 596 el número de teléfono no es válido y del contrato 266 el registro presenta error / De los contratos 134, 340, 347, 349, 381, 400, 510, 555, 603, 906 el dato registrado en la columna E-mail contratista no corresponde a una dirección de correo electrónico / Los contratos 28, 181, 275, 283, 309, 409 registran el correo institucional.</p> <p>Persona Jurídica: Los Contratos 562 y 713 no cuenta con link de acceso a SECOOP y para el contrato 752 el link remite a la página principal de colombia compra y no al proceso / Los contratos 562, 695, 826, 1756 el registro de número de teléfono no es válido / El dato registrado como correo electrónico para los contratos 648, 695, 826, 1756 no es válido.</p> <p>Jun_2023: Persona Natural: El Contrato 55 tiene fecha fin inicial 2023 (columna M) / El link de SECOOP de los contratos 57, 97, 100, 103, 161, 162 y 177 de 2023 no dirige al contrato si no a la página principal de SECOOP / En el contrato 596 el número de teléfono no es válido y del contrato 266 el dato presenta error / De los contratos 134, 340, 347, 349, 381, 400, 510, 555, 603, 906 el dato registrado en la columna E-mail contratista no corresponde a una dirección de correo electrónico y los contratos 28, 181, 275, 283, 309, 409, 479 registra el correo institucional.</p> <p>Persona Jurídica: El registro de la fecha, fecha de inicio y fecha final de los contratos 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 435, 436, 437, 438, 440, 447, 450, 451, 452, 456, 458, 460, 462, 466, 467, 468, 469, 471, 474, 484, 489, 491, 499, 500, 501, 504, 510, 512, 527, 531, 532, 533, 544, 545, 546, 552, 570, 571, 575, 576, 585, 588, 584, 585, 587, 590, 591, 592, 594, 597, 608, 609, 610, 611, 613, 614, 621, 622, 623, 625, 626, 627, 628, 635, 636, 639, 640, 641, 643, 645, 646, 647, 648, 649, 651, 655, 656, 659, 660, 663, 673, 677, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 691, 692, 694, 695, 699, 701, 703, 706, 707, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 721, 725, 731, 746, 747, 750, 752, 760, 761, 762, 765, 775, 777, 780, 791, 792, 793, 794, 796, 796, 797, 800, 816, 817, 818, 819, 825, 826, 827, 833, 835, 837, 838, 839, 843, 844, 845, 846, 847, 852, 857, 858, 859, 860, 866, 865, 874, 878, 885, 888, 890, 891, 898, 900, 904, 908, 909, 910, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 1756 no corresponde / Los contratos 562, 713, 859 no cuentan con link de SECOOP y en los contratos 161, 752, 922 el link no remite al proceso si no a la página principal de SECOOP / La Tienda Virtual del Estado / El registro correspondiente a la dirección de correo electrónico de los contratos 510, 648, 695, 826, 926, 1756 no es válido / El número de teléfono en los contratos 562, 695, 826, 1756 no corresponde.</p> <p>Agosto_2023: Persona Natural: El link de SECOOP de los contratos 57, 97, 100, 103, 161, 162 y 177 de 2023 no dirige al contrato si no a la página principal de SECOOP / En el contrato 596 el número de teléfono no es válido y del contrato 266 el dato presenta error / Los contratos 28, 181, 275, 283, 309, 409, 479 registran el correo institucional y en los contratos 134, 340, 347, 349, 381, 400, 510, 555, 603, 906 el dato registrado en la columna E-mail contratista no corresponde a una dirección de correo electrónico.</p> <p>Persona Jurídica: El link de los contratos 752, 922 no dirigen al proceso si no a la página inicial de colombia compra y SECOOP respectivamente / El dato relacionado con el número de teléfono no es válido y del contrato 266 el dato presenta error / Los contratos 28, 181, 275, 283, 309, 409, 479 registran el correo institucional y en los contratos 134, 340, 347, 349, 381, 400, 510, 555, 603, 906 el dato registrado en la columna E-mail contratista no corresponde a una dirección de correo electrónico.</p> <p>Sep_2023: Persona Natural: El link de SECOOP de los contratos 57, 97, 100, 103, 161, 162 y 177 de 2023 no dirige al contrato si no a la página principal de SECOOP / De los contratos 596 el número de teléfono no es válido y del contrato 266 el dato presenta error / Los contratos 28, 181, 275, 283, 309, 409, 479 registran el correo institucional y en los contratos 134, 340, 347, 349, 381, 400, 510, 555, 603, 906 el dato registrado en la columna E-mail contratista no corresponde a una dirección de correo electrónico.</p> <p>Persona Jurídica: El link de los contratos 752, 922, 929, 932 no direcciona al proceso contractual / El registro telefónico de los contratos 562, 695, 826, 926, 1756 no es válido / Los contratos 648, 695, 826, 926, 1756 el dato registrado como correo electrónico no corresponde.</p> <p>Oct_2023: Persona Natural: El link de SECOOP de los contratos 57, 97, 100, 103, 161, 162 y 177 de 2023 no dirige al contrato si no a la página principal de SECOOP / De los contratos 596 el número de teléfono no es válido y del contrato 266 el dato presenta error / Los contratos 28, 181, 275, 283, 309, 409, 479 registran el correo institucional y en los contratos 134, 340, 347, 349, 381, 400, 510, 555, 603, 906 el dato registrado en la columna E-mail contratista no corresponde a una dirección de correo electrónico.</p> <p>Nov_2023: Persona Natural: Los contratos 654, 713, 859 no cuenta con link de acceso a SECOOP / Los contratos 752, 922 el link registrado no direcciona al proceso / El registro telefónico de los contratos 562, 695, 826, 926, 928, 1756 no es válido / En los contratos 648, 695, 826, 926, 928, 1756 el dato de correo electrónico no corresponde.</p> <p>Nov_2023: Persona Natural: Los contratos 938, 940, 941 no cuentan con fecha de inicio ni fin / El link de SECOOP de los contratos 57, 97, 100, 103, 161, 162 y 177 de 2023 no dirige al contrato si no a la página principal de SECOOP / En el contrato 596 el número de teléfono no es válido y del contrato 266 el dato presenta error / Los contratos 28, 181, 275, 283, 309, 409, 479 registran el correo institucional y los contratos 134, 340, 347, 349, 381, 400, 510, 555, 603, 906 el dato en la columna "E-mail contratista" no corresponde a una dirección de correo electrónico.</p> <p>Persona Jurídica: Para los contratos 562, 654, 713, 859, 933, 936, 937 no registra link de secoop y en los contratos 752, 922 el link no remite al proceso / El registro de telefónico de los contratos 562, 695, 826, 926, 928, 1756 no es válido / En los contratos 648, 695, 826, 926, 928, 1756 el dato registrado como correo electrónico no es válido</p> <p>Dic_2023: Persona Natural: El link de SECOOP de los contratos 57, 97, 100, 103, 161, 162 y 177 de 2023 no dirige al contrato si no a la página principal de SECOOP / Los contratos 28, 181, 275, 283, 309, 409, 479 registra el correo institucional / En los contratos 134, 340, 347, 349, 381, 400, 510, 555, 603, 906 el dato registrado en la columna "E-mail contratista" no corresponde a una dirección de correo electrónico / En los contratos 596 el número de teléfono no es válido y del contrato 266 el dato presenta error.</p> <p>Persona Jurídica: Para los contratos 562, 713, 859 no registra link de acceso a SECOOP / El registro telefónico de los contratos 562, 695, 826, 926, 928, 1756 no es válido / En los contratos 648, 695, 826, 926, 928, 933, 1756 el dato registrado en la columna E-mail contratista no corresponde a una dirección de correo electrónico.</p> <p>Ene_2024: Persona Natural: Los contratos 53, 77 registran el correo institucional.</p> <p>Persona Jurídica: El link de SECOOP presenta error para el contrato 49.</p> <p>Feb_2024: Persona Natural: El contrato 266 no registra fecha finalización / La base de datos de los contratos no registra el # de teléfono, ni el correo electrónico. El contrato 175 presenta error en el enlace de SECOOP.</p> <p>Persona Jurídica: La base de datos de los contratos no registra el # de teléfono, ni el correo electrónico. El link del contrato 197 no direcciona al proceso.</p>
3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X	<p>May_2023: ok Jun_2023: ok Jul_2023: ok Ago_2023: ok Sep_2023: ok Oct_2023: ok Nov_2023: ok Dic_2023: ok Ene_2024: ok Feb_2024: ok</p>
3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X	<p>May_2023: Persona natural: contrato 614 no registra avance físico ni financiero Persona Jurídica: contrato 716 no registra avance físico ni financiero Jun_2023: Persona natural: contrato 614 no registra avance físico ni financiero Persona Jurídica: Los contratos 664, 701, 716, 859 no registra avance físico ni financiero Jul_2023: Persona Natural: contrato 614 no registra avance físico ni financiero Persona Jurídica: No registra avance para los contratos 716, 926, 927, 928 Ago_2023: Persona Natural: contrato 614 no registra avance físico ni financiero Persona Jurídica: No registra avance para los contratos 716, 926, 927, 928 Sep_2023: Persona Natural: contrato 614 no registra avance físico ni financiero Persona Jurídica: No registra avance para los contratos 716, 926, 927, 928 Oct_2023: Persona Natural: contrato 614 no registra avance físico ni financiero Persona Jurídica: No registra avance para los contratos 716, 926, 927, 928 Nov_2023: Persona Natural: No registra avance para el contrato 929 Dic_2023: Persona Natural: contrato 938 no registra avance físico ni financiero Persona Jurídica: No registra avance para el contrato 937</p> <p>Ene_2024: Los espacios que se encuentran sin información, corresponde a los contratos que iniciaron en ese periodo Feb_2024: Los espacios que se encuentran sin información, corresponde a los contratos que iniciaron en ese periodo</p>
3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X	No se identificó esta información en los archivos publicados en la página web de la Secretaría
3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X	No se identificó esta información en los archivos publicados en la página web de la Secretaría

	3.3.6. Cantidad de otrosés y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	<p>May_2023: ok Jun_2023: ok Jul_2023: Persona Natural: contrato 161 no se pudo verificar toda vez que el link NO remite al proceso contractual, si no a la página principal de SECOPI - contrato 469, en el link de SECOPI registrado en la base de julio, al ingresar no registra la información de la selección. Ago_2023: Persona Natural: contrato 161 no se pudo verificar toda vez que el link NO remite al proceso contractual, si no a la página principal de SECOPI - contrato 469, en el link de SECOPI registrado en la base de julio, al ingresar no registra la información de la selección. Sep_2023: Persona Natural: contrato 161 no se pudo verificar toda vez que el link NO remite al proceso contractual, si no a la página principal de SECOPI - contrato 469, en el link de SECOPI registrado en la base de julio, al ingresar no registra la información de la selección. Oct_2023: Persona Natural: contrato 161 no se pudo verificar toda vez que el link NO remite al proceso contractual, si no a la página principal de SECOPI - contrato 469, en el link de SECOPI registrado en la base de julio, al ingresar no registra la información de la selección. Nov_2023: Persona Natural: contrato 161 no se pudo verificar toda vez que el link NO remite al proceso contractual, si no a la página principal de SECOPI - contrato 469, en el link de SECOPI registrado en la base de julio, al ingresar no registra la información de la selección. Dic_2023: Persona Natural: contrato 161 no se pudo verificar toda vez que el link NO remite al proceso contractual, si no a la página principal de SECOPI - contrato 469, en el link de SECOPI registrado en la base de julio, al ingresar no registra la información de la selección.</p>  <p>Persona Jurídica: El contrato 703 no registra Ene_2024: ok Feb_2024: ok</p>
	3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Art.11, lit.g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	Art.11, lit.g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	X	Se observó en la página publicada la Resolución 705 de 2023 "Por medio de la cual se adopta y actualiza el Manual de Contratación y Supervisión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico" del 18-oct-2023
	3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliego tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X	Se descarga una carpeta en formato ZIP denominada <code>formatos_gestion_contractual.zip</code> , allí se encuentran los diferentes formatos editables; no obstante, a manera de ejemplo el formato de lista de chequeo talento humano GCR-F1-F14 actualmente se encuentra en la versión 14 del 13 de febrero de 2024 y en la zip está la versión 11 del 22 de julio de 2022. Información desactualizada.
	4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las retenciones e ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X	Se identificó publicado el Decreto no 571 del 14 de diciembre de 2022 por el cual se expide el Presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones; como también se identificó el Decreto 643 del 29 de diciembre de 2023 Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 92-3 del 20 de diciembre de 2023. Por otra parte, se constató en el reporte de la cuenta mensual (enero, febrero y marzo 2024) presentado a la Contraloría de Bogotá a través del SIVICOF y se observaron las certificaciones suscritas en las que se menciona que el presupuesto para estos meses no tuvo modificaciones. https://desarrolloeconomico.gov.co/presupuesto-general/ https://desarrolloeconomico.gov.co/estados-financieros/
	4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X	Se identificó la ejecución de este ítem mes a mes durante el 2023 y enero a marzo del 2024, en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/ejecucion-presupuestal/
		PLAN DE ACCIÓN:				
	4.3.1. Objetivos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado" y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.</u> Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019		X	Se toma una muestra de cinco Planes Institucionales/estratégicos vigencia 2023 y 2024, en la cual se evidenció que no en todos se encuentra definido este ítem de objetivos, de igual forma no se observó la integración de todos los Planes al Plan de acción como lo establece el Decreto 612, así mismo no se observó la publicación trimestral de la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.
	4.3.2. Estrategias.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado" y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.</u> Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020		X	Se toma una muestra de cinco Planes Institucionales/estratégicos vigencia 2023 y 2024, en la cual se evidenció que en la mayoría de estos, no se encuentra definido este ítem de Estrategias, de igual forma no se observó la integración de todos los Planes al Plan de Acción como lo establece el Decreto 612, así mismo no se observó la publicación trimestral de la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.
	4.3.3. Proyectos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado" y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.</u> Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.		X	Se toma una muestra de cinco Planes Institucionales/estratégicos vigencia 2023 y 2024, en la cual se evidenció que en la mayoría de estos no se encuentra definido este ítem de Proyectos, de igual forma no se observó la integración de todos los Planes al Plan de Acción como lo establece el Decreto 612, así mismo no se observó la publicación trimestral de la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.

4.3. Plan de Acción.	4.3.4. Metas.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.		X	Se tomó una muestra de cinco Planes Institucionales/estratégicos vigencia 2023 y 2024, en la cual se evidenció que en la mayoría de estos no se encuentra definido este ítem de Metas, de igual forma no se observó la integración de todos los Planes al Plan de Acción como lo establece el Decreto 612, así mismo no se observó la publicación trimestral de la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	
	4.3.5. Responsables.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.		X	Se tomó una muestra de cinco Planes Institucionales/estratégicos vigencia 2023 y 2024, en la cual se evidenció que en la mayoría de estos no se encuentra definido este ítem de Responsables, de igual forma no se observó la integración de todos los Planes al Plan de Acción como lo establece el Decreto 612, así mismo no se observó la publicación trimestral de la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	
	4.3.6. Planes generales de compras.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024			X	Se tomó una muestra de cinco Planes Institucionales/estratégicos vigencia 2023 y 2024, en la cual se evidenció que en la mayoría de estos no se encuentra definido este ítem de Planes generales de compras, de igual forma no se observó la integración de todos los Planes al Plan de Acción como lo establece el Decreto 612, así mismo no se observó la publicación trimestral de la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.
	4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2025			X	Se tomó una muestra de cinco Planes Institucionales/estratégicos vigencia 2023 y 2024, en la cual se evidenció que en la mayoría de estos no se encuentra definido este ítem de "Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión", de igual forma no se observó la integración de todos los Planes al Plan de Acción como lo establece el Decreto 612, así mismo no se observó la publicación trimestral de la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.
	4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2026.			X	Se tomó una muestra de cinco Planes Institucionales/estratégicos vigencia 2023 y 2024, en la cual se evidenció que en la mayoría de estos no se encuentra definido este ítem de "Presupuesto desagregado con modificaciones", de igual forma no se observó la integración de todos los Planes al Plan de Acción como lo establece el Decreto 612, así mismo no se observó la publicación trimestral de la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.
	4.4. PLANEACIÓN. "Presupuesto e Informes".	4.4.1. Proyectos de inversión.	Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".	Artículo 77 y parágrafo de la Ley 1474 de 2011			X
4.5. Informes de empalme.		4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos. Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República			X	No se identificó el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto del 2020-2024 en el link: https://desarrolboeconomico.gov.co/informes-empalme/ Situación que fue observada en el informe anterior 
4.6. Información pública y/o relevante.		4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante. Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligatorio para las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 19.			X	Se identificó la ejecución de este ítem en el siguiente link: https://observatorio.desarrolboeconomico.gov.co/publicaciones/Actoetras


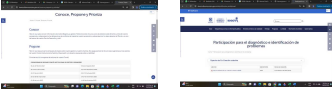
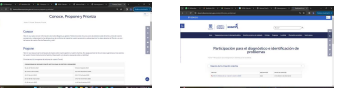

4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.	4.7.1. Informe de Gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 las "Compañías Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X			Se observó publicados el Informe de Gestión del Acta de Entrega del Cargo Nivel Directivo y Asesor y el Informe de Gestión del Acta de Entrega del Cargo Nivel Directivo y Asesor dentro de la sección de informes de gestión identificado, sin embargo no se encontró acompañado del plan de acción, el cual se encuentra publicado en la sección de planes. https://desarrolloeconomico.gov.co/informacion/	
	4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.		X		No se identificó el cumplimiento de este ítem en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/informe-de-rendicion-cuentas-fiscal/ No se encuentra ninguno del 2024 y hasta octubre de 2024	
	4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Publicar los informes de rendición de cuentas sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.		X		No se identificó publicado el informe de rendición de cuentas del año 2023, por otra parte se encuentra publicado las respuestas a las inquietudes recibidas por parte de la ciudadanía y el reporte de PQRSD de 2022 en ese espacio. https://desarrolloeconomico.gov.co/informe-rendicion-cuentas/	
	4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si la aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20	X			Se identificó la ejecución de este ítem en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/informacion-a-organismos/	
	4.7.5. Planes de mejoramiento:	Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste. Asimismo, el						
	4.7.5.a. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos.	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X			Se identificó la ejecución de este ítem en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/plan-mejoramiento-externo/	
	4.7.5.b. Entace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Entace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X			Se identificó la ejecución de este ítem en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/entaces-informes-contraloria-y-veeduria/	
	4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.		X		No se identificó esta información en los archivos publicados en la página web de la Secretaría. Este link redirige al menú transparencia	
	4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.	4.8.1. Informe pormenorizado.	Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, si que hace referencia al artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Se identificó la ejecución de este ítem en el link: https://desarrolloeconomico.gov.co/informe-pormenorizado/
		4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	X			Se identificó la ejecución de este ítem en el siguiente link: https://desarrolloeconomico.gov.co/informes-seguimiento-auditoria-interna/
4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema ético de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Se identificaron los informes de defensa judicial trimestral de 2023. En el link https://desarrolloeconomico.gov.co/defensa-judicial/	
	4.10.1. Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.	Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X		Se identificó la ejecución de este encontrando: informes trimestrales peticiones, quejas, reclamos y denuncias informes trimestrales sobre acceso a información informes de Defensor de la Ciudadanía. Sin embargo no se observó los atributos establecidos en el ARTICULO 54 de la Ley 190 de 1995	
4.10. Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	4.10.2. Informe sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:							
	4.10.2.a. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Se identifico en el informe mensual de PQRSD la cantidad de solicitudes recibidas	
	Si en la pregunta anterior contesto la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas durante la última vigencia, de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Resístre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes recibidas, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X	15,021	
	4.10.2.c. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Se identifico en el informe mensual de PQRSD la cantidad de solicitudes trasladadas a otra entidad	
	Si en la pregunta anterior contesto la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron trasladadas a otra entidad durante la última vigencia, de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de justificación Legal.	Resístre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X	561	
	4.10.2.e. Sección en el informe reportando el tiempo de respuesta a cada solicitud.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Se identifico en el informe mensual de PQRSD el tiempo de respuesta de las solicitudes.	

		4.10.2.g. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	Revisados los informes estos indicaron que se dio acceso a todas las solicitudes recibidas. Cero
		Si en la pregunta anterior contesto la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron negadas para acceder a la información solicitada durante la última vigencia, de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de justificación legal.	Registre en el campo "Justificación" el NÚMERO de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	
5. TRÁMITES.	5.1. Trámites.	TRÁMITES.	Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultar de acceso a información pública para integrarlos al Portal Único del Estado colombiano, expedidas por MinTIC. De igual forma, de conformidad con lo					
		5.1.1. Normatividad que sustenta el trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	Se ingresó al enlace del numeral 5.1. Trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios), este redirecciona a la página de la Función Pública, en la cual no se encuentra información relacionada con la solicitud del criterio; se mantiene igual (sin modificaciones) a la elaboración de la vigencia 2023.
		5.1.2. Proceso.	Proceso para la realización del trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	
		5.1.3. Costos asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	
		5.1.4. Formatos y/o formularios asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	
		6.1. Descripción General del Menú Participa.	Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar? Se entenderá como cumplido sólo si se publica la información completa de estos tres elementos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se ingresa a este numeral en el link de transparencia, donde se observó la información referente a la participación para el diagnóstico e identificación de problemas, sin incluir lo requerido sobre: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar? 
		6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.	Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa establecidos por la normatividad específica que obliga a la entidad y/o los que ofrece para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Participa.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Al ingresar al numeral 6.1 del link de transparencia, se observó la sección de los espacios de co-creación colectiva, donde se ubicó el informe de talleres de co-creación colectiva SODE realizado en 2021 como único documento. Este numeral no presenta información adicional. 
		6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.	Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redirecciona a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Si bien se encuentra publicada en la página web la estrategia institucional de participación ciudadana; ésta no se observó dentro del numeral 6.1 del link de transparencia ni un enlace (hipervínculo) que redireccionara a este documento. 
		6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.	Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas o generar un enlace (hipervínculo) que redirecciona a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se verificó el numeral 6.1 del link de transparencia de la página web y este ítem no se observó en este numeral; sin embargo, se encuentra publicado en el 6.5, por lo que se considera que no se encuentra alineado con el requisito de la Matriz ITA. 
		6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redirecciona a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y - DOCUMENTO OFICIAL - 18 Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	No se observó publicado en el numeral 6.1 del link de transparencia ni un enlace (hipervínculo) que redireccionara a este documento; sin embargo, se observó publicado en el numeral 4.3.1 de este link por lo que se considera que no se encuentra alineado con el requisito de la Matriz ITA. 
		6.1.6. Publicación de informes de rendición de cuentas generales.	Crear un enlace o hipervínculo que redirecciona a la sección de Transparencia y Acceso a la Información en la cual estén publicados los informes de rendición de cuentas generales y, si se aplica, los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo de Paz. Para conocer las responsabilidades de la entidad en este tema, consultar el micrositio del sistema de rendición de cuentas de la implementación del acuerdo de paz (SRCAF) en: https://www.funcionpublica.gov.co/urcap	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se verificó el numeral 6.1 del link de transparencia de la página web y no se encuentra publicada esta información. De otra parte, en el numeral 6.5 rendición de cuentas no se observó la publicación de los informes de rendición de cuentas generales. 

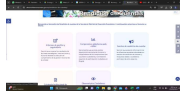
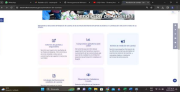

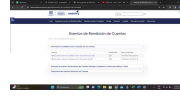
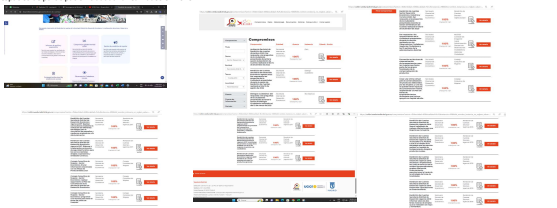
6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Convenar a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Partícipa. es importante que su difusión se enfoque en la población objetivo que los define en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar el tema, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y etapas, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se verificó el numeral 6.1 del link de transparencia de la página web, donde no se observó la convocatoria a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.  
6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestos en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020,Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al verificar el numeral 6.1 del link de transparencia de la página web no se observó el cumplimiento de requisito sobre la publicación de el calendario con las acciones y plazos propuestos en la estrategia anual de participación ciudadana.
6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Disponer de un formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Partícipa. Para mayor información sobre el formulario, consulte el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", página 19, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documentos/418548/34150781/lineamientos%20para%20publicar%20informaci%C3%B3n%20en%20el%20Men%C3%BA%20Participaci%C3%B3n%20sobre%20participaci%C3%B3n%20ciudadana%20en%20la%20gesti%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20-%20Versi%C3%B3n%201%20.pdf/38837fd-f1aa-cf06-d21d-6d8b9724a77f+1d2102804567d8download=true	Resolución 1519 de 2020,Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se ingresó al numeral 6.1, y no se evidenció ningún formulario que permita la inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad; se revisó el menú participa de la página y se observó un formulario donde se invita a dejar los aportes, críticas, comentarios, observaciones y sugerencias sobre el proyecto de resolución de los Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento Alimentario.  
6.1.10. Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.	Disponer del canal que los participantes usaran para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y llegar a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, foro virtual, blogs, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros.	Resolución 1519 de 2020,Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al verificar el numeral 6.1 del link de transparencia de la página web no se observó el cumplimiento de requisito sobre el canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.
6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:	Visitar a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que les afectan.				
6.2.1.a. Publicación temas de interés.	Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020,Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al revisar el numeral 6.2 del link de transparencia, se observó que se encuentra denominado como "Planeación y presupuesto participativo" y contiene información sobre los presupuestos participativos de la vigencia 2022 y 2021, entre otro tipo de contenido. Este numeral no incluye información sobre temas de interés frente a los cuales la entidad adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas. 
6.2.1.b. Caja de herramientas.	Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020,Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al revisar el numeral 6.2 del link de transparencia, se observó que no incluye información sobre el conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación sobre el diagnóstico e identificación de problemas 
6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al revisar el numeral 6.2 del link de transparencia, se observó que no contiene información sobre la herramienta dispuesta por la Entidad para la evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas realizadas. 
6.2.1.d. Divulgar resultados.	Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al revisar el numeral 6.2 del link de transparencia, se observó que no incluye información sobre la divulgación de los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados. 
6.2.2. Planeación y presupuesto participativo :	Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites. Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.				
6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020,Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al verificar el numeral 6.2 del link de transparencia en la página web no se observó el cumplimiento del requisito de publicación, sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación. 




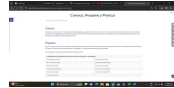

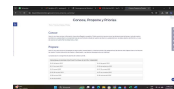
6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al verificar el numeral 6.2 del link de transparencia en la página web no se observó el cumplimiento del requisito sobre la habilitación de canales virtuales para la interacción con la ciudadanía. Institucional definido para el proceso de participación. 
6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al verificar el numeral 6.2 del link de transparencia en la página web no se observó el cumplimiento del requisito de publicación, sobre la información de las decisiones tomadas con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo. 
6.2.2.d. Visualizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Visualizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al verificar el numeral 6.2 del link de transparencia en la página web no se observó el cumplimiento del requisito de publicación, sobre los reportes de avance de las decisiones tomadas, el estado de estas y las frecuencias de participación. 
6.2.3. Consulta Ciudadana:					
6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.	Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites. También, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se verificó el numeral 6 del link de transparencia de la página web y se observó que esta sección se encuentra presentada en el numeral 6.3. Consulta Ciudadana, en la que se observó como última consulta a la ciudadanía la actualización del mapa de riesgos de corrupción vigencia 2024. 
6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/consultas/418348/34150781/lineamientos-para-publicar-informacion-en-el-menu-participo-sobre-participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica-version-1	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al verificar este numeral del link de transparencia en la página web, se observó que esta sección se encuentra presentada en el numeral 6.3. Consulta Ciudadana, en relación a la habilitación de canales de consulta y caja herramientas lo siguiente: -La primera consulta a la ciudadanía sobre la actualización del mapa de riesgos de corrupción 2024; al ingresar para registrar aportes en el formulario, no recibe más respuestas. -La segunda consulta sobre la socialización a la ciudadanía de la actualización del mapa de riesgos de corrupción 2023 (versión 6), direcciona al formulario para que las personas envíen sus aportes y permite descargar el mapa de riesgos de corrupción. -La tercera consulta sobre la socialización a la ciudadanía de la actualización del mapa de riesgos de corrupción 2023 (versión 5); al ingresar para registrar aportes en el formulario, no recibe más respuestas. -La cuarta consulta sobre la actualización de mapa de riesgos de corrupción – versión 3; al ingresar en el botón "participo aquí", direcciona a la página web de la Entidad y no al formulario para diligenciar los aportes u opiniones ciudadanas. -La quinta consulta sobre la modificación del manual de funciones, publica el proyecto del documento de la Resolución y se encuentra sin firmas. -La sexta consulta sobre la participación ciudadana en la recuperación del patrimonio público, no proporciona un espacio para consulta, direcciona a la solicitud que se debe presentar en Bogotá te Escucha si se considera que el Distrito ha sufrido un daño en este aspecto. -La séptima consulta sobre la actualización del mapa de riesgos de corrupción 2023 (versión 2), direcciona al formulario para que las personas envíen sus aportes y permite descargar el mapa de riesgos de corrupción. -La octava consulta sobre los estándares de calidad para los servicios de abastecimiento alimentario, presenta el documento informativo y direcciona al formulario donde los ciudadanos pueden dejar sus aportes. -La novena consulta sobre las necesidades de inclusión financiera, direcciona a la encuesta para percepción sobre las necesidades de acceso al tema mencionado. -La décima consulta sobre la evaluación de programas de la SDDL, no direcciona a espacios donde la ciudadanía pueda realizar sus consultas, aportes y dar su opinión De otra parte, al consultar la aplicación de los lineamientos DAFP citados para este ítem, se observó que no se aplican los relacionados con el acceso al sistema interno de consulta pública (SUCOP), acceso a la sección normativa para la participación del proceso de producción normativa, acceso a datos abiertos y acceso a oferta libre de formación en temas de consulta ciudadana de normas, políticas, programas, proyectos o trámites para la cualificación de la ciudadanía y grupos de valor (caja de herramientas) 
6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les dio.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al verificar el numeral 6.3 del link de transparencia en la página web se observó que ninguna de las publicaciones realizadas contiene información sobre las observaciones, comentarios y respuestas emitidas frente a proyectos normativos. 

6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.

6.2.3.d. Crear un enlace que redirija a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X	Se realizó la verificación de este numeral en el link de transparencia observando que esta sección se encuentra presentada con el numeral 6.3. Consulta Ciudadana, donde algunas consultas permiten ver el documento relacionado (algunos sin firma) y no se tiene un enlace o hipervínculo que permita al ciudadano la consulta directa a la sección normativa. 
6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a sus normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre trámite.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X	Se realizó la verificación del numeral en el link de transparencia y se observó que esta sección se encuentra presentada con el numeral 6.3. Consulta Ciudadana; en la parte inferior se ubica el botón para evaluar la página, se direcciona al formulario donde se presenta la encuesta de percepción del sitio web, sin encontrarse habilitada una herramienta de evaluación de las actividades realizadas por la SDEE encaminadas a facilitar la participación y consulta ciudadana. 
6.2.4. Colaboración e innovación: La búsqueda de soluciones o problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.				
6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello pueden usarse herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruces de variables, herramientas de oportunidades, análisis, diapos o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre Innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X	Al realizar la verificación de este numeral en el link de transparencia se observó que se encuentra en el 6.4 en el cual se disponen vínculos que direccionan a las páginas web de Gobierno abierto Bogotá y Bogotá te escucha. Al ingresar a dichas páginas no se encuentra el espacio para la consulta a la ciudadanía sobre temas o problemáticas identificadas por la Entidad. 
6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de co-creación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina (...) en la entidad?	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X	Al verificar el link de transparencia en el portal web de la Entidad, se observó que el espacio de co-creación colectiva se ubica en el numeral 6.1 "participación para el diagnóstico e identificación de problemas", en el cual se encuentra publicado el informe sobre el desarrollo de talleres de co-creación colectiva realizados por la Entidad en febrero de 2021 y no se encuentra información sobre convocatorias para que la ciudadanía participe en retos de co-creación. 
6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X	Al verificar el link de transparencia en el portal web de la Entidad, se observó que el espacio de co-creación colectiva se ubica en el numeral 6.1 "participación para el diagnóstico e identificación de problemas", en el cual se encuentra publicado el informe sobre el desarrollo de talleres de co-creación colectiva realizados por la Entidad en febrero de 2021 y no se encuentra información sobre retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Dado lo anterior, no se publicó información sobre resumen del tema, plazos y propuestas recibidas. 
6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X	Al verificar el link de transparencia en el portal web de la Entidad, se observó que el espacio de co-creación colectiva se ubica en el numeral 6.1 "participación para el diagnóstico e identificación de problemas", en el cual se encuentra publicado el informe sobre el desarrollo de talleres de co-creación colectiva realizados por la Entidad en febrero de 2021. 
6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X	Al verificar el link de transparencia en el portal web de la Entidad, se observó que el espacio de co-creación colectiva se ubica en el numeral 6.1 "participación para el diagnóstico e identificación de problemas", en el cual se encuentra publicado el informe sobre el desarrollo de talleres de co-creación colectiva realizados por la Entidad en febrero de 2021. 
6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de elaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X	Al verificar el link de transparencia en el portal web de la Entidad, se observó que el espacio de co-creación colectiva se ubica en el numeral 6.1 "participación para el diagnóstico e identificación de problemas", el cual se encuentra desactualizado, contiene un informe de febrero/2021 y no presenta la información sobre los desarrollos o prototipos. 

6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".

6.2.5. Rendición de cuentas:	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.				
6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se verificó el numeral en el link de transparencia del portal web observando que el numeral 6.5 corresponde a rendición de cuentas, en el cual no se identificó un espacio habilitado para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas así como tampoco, los requisitos para dicha postulación. 
6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al realizar la verificación, en el link de transparencia se observó que la estrategia de rendición de cuentas se encuentra incluida en el programa de transparencia y ética pública (anterior PAAC), ubicado en el numeral 4.3.1. Una vez consultado el documento PTEP 2024 V1 y la Matriz PTEP 2024 V1 se observó que contempla lo siguiente: 1. Subcomponente "Responsabilidad en la cultura de la rendición y petición de cuentas" dentro del cual se incluye la actividad "Difundir a la ciudadanía y al interior de la entidad aquellos aspectos generales que hacen parte del desarrollo de las estrategias de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana" con fecha programada de ejecución de julio a diciembre de 2024. 2. Subcomponente "Diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones" dentro del cual se incluye la actividad "Desarrollar los espacios de rendición de cuentas (Audencias, diálogos) programados en el Plan Institucional de Rendición de Cuentas" con fecha programada de ejecución de julio a diciembre de 2024.
6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se verificó el numeral en el link de transparencia del portal web observando que el numeral 6.5 corresponde a rendición de cuentas, en el cual no se identificó el calendario de eventos de diálogo ni las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. 
6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú Transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información de los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al realizar la verificación, en el link de transparencia se observó que los informes de rendición de cuentas se encuentran ubicados en el numeral de rendición de cuentas, sección "Eventos de Rendición de Cuentas" / Informes de Rendición de Cuentas (diálogos ciudadanos, audiencias públicas, otros).
6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming, reparto de pautas o programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias), video-llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se verificó el numeral en el link de transparencia del portal web observando que el numeral 6.5 corresponde a rendición de cuentas, en el cual no se observó definido ni habilitado el canal o enlace propuesto por la entidad para la implementación de las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas (conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming, desarrollo de pautas o programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias) o video-llamadas con grupos focalizados) 
6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos los interrogantes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se verificó el numeral en el link de transparencia del portal web observando que el numeral 6.5 corresponde a rendición de cuentas, en el cual, dentro del botón de rendición de cuentas, sección "Eventos de Rendición de Cuentas" no se encuentra publicada la información sobre preguntas y respuestas de los eventos de diálogo para la rendición de cuentas, realizados en la vigencia 2023. 
6.2.5.g. Memorias de cada evento.	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Al realizar la verificación, en el link de transparencia se observó que las memorias de cada evento de diálogo para rendición de cuentas, se encuentran ubicadas en la sección "Eventos de Rendición de Cuentas" dando cumplimiento a lo requerido.
6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (entradón), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se verificó el numeral en el link de transparencia del portal web observando que el numeral 6.5 de rendición de cuentas, se encuentra el espacio denominado "Compromisos plataforma web colibrí" en la cual se realiza seguimiento al avance y cumplimiento de los compromisos suscritos con la ciudadanía en espacios de participación ciudadana. Consultado dicho espacio se observó que no presenta información sobre los compromisos de mejora adquiridos por la Entidad en los espacios de participación ciudadana realizados en 2023. 
6.2.6. Control social:	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.				



6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Una vez verificado el link de transparencia del portal web en el numeral 6.6., no se observó el espacio de control social donde se informen sus modalidades como se requiere para este ítem y en su lugar se encuentran vínculos a 2 sitios web del Distrito Capital en los cuales no se presenta directamente la información de la Entidad, sino que requiere que el ciudadano realice búsquedas adicionales sin atender el principio de facilitación dispuesto en la Ley 1712. 
6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerce la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Una vez verificado el link de transparencia del portal web en el numeral 6.6., se observó que contiene las opciones de conoce, propone y prioriza en los cuales se presentan las actividades realizadas por el Distrito; sin embargo, no se observó la publicación de convocatorias a la ciudadanía para que ejerza vigilancia sobre la ejecución de programas, proyectos, contratos o servicios que realice la Entidad. 
6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia	Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Una vez verificado el link de transparencia del portal web en el numeral 6.6., se observó que contiene las opciones de conoce, propone y prioriza en los cuales se presentan las actividades realizadas por el Distrito; sin embargo, no se observó la información resumen de cada tema de interés ciudadano relacionado directamente con la SDDÉ ni información sobre los temas objeto de vigilancia ciudadana, avance de los indicadores de gestión asociados, recursos asignados, metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, plazos, observaciones recibidas y respuestas dadas por la entidad. 
6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Una vez verificado el link de transparencia del portal web en el numeral 6.6., se observó que contiene las opciones de conoce, propone y prioriza los cuales presentan las actividades realizadas por el Distrito; sin embargo, no se identificó información sobre si algún plan, programa o proyecto de la Entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana y, en caso de serlo, los informes del interventor o supervisor asignado. 
6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Una vez verificado el link de transparencia del portal web en el numeral 6.6., se observó que contiene las opciones de conoce, propone y prioriza los cuales presentan las actividades realizadas por el Distrito; sin embargo, no se identificó herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas por la Entidad, como lo señala el criterio. 
6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Una vez verificado el link de transparencia del portal web en el numeral 6.6., se observó que contiene las opciones de conoce, propone y prioriza los cuales presentan las actividades realizadas por el Distrito; sin embargo, la información específica, datos e indicadores de la SDDÉ no se publican de manera directa atendiendo el principio de facilitación de que trata la Ley 1712-2014, sino que la ciudadanía y veedurías ciudadanas son redireccionados a otros portales web en que deben realizar la búsqueda entre datos de las diferentes entidades del D.C. 
6.2.6.g. Acciones de mejora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		No se identificó en el campo control social, un espacio en el que se publique la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional tomados con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.
7.1 Instrumentos de gestión de la información:	Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponde, así: 7.1.1 Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental, incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.				
7.1.1 Registros de activos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co				
7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Activos de Información-Publicación" publicada en la página el 29-dic-2023 el nombre o título de la categoría de la información. No se identificó publicación para la vigencia 2024

7. DATOS ABIERTOS.







7.1 Instrumentos de gestión de la información.

7.1.1.b. Descripción del contenido de la categoría de información.	Define brevemente de que se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Activas de Información-Publicación" publicada en la página el 29-dic-2023 la descripción del contenido de la categoría de información. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.1.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Activas de Información-Publicación" publicada en la página el 29-dic-2023 el idioma. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Activas de Información-Publicación" publicada en la página el 29-dic-2023 el medio de conservación y/o soporte. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, vídeo, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Activas de Información-Publicación" publicada en la página el 29-dic-2023 el formato. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.		X	No se identificó en el formato Matriz Activas de Información 2023, publicado en la página web lo relacionado con "Información publicada o disponible" como lo señala el criterio
7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co.	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.		X	No se identificó en el espacio "Registros de activas de información" el enlace a www.datos.gov.co. de que trata este criterio
7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co.				
7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 el nombre o título de la categoría de información. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 el nombre o título de la información. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 el idioma. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 el medio de conservación y/o soporte. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.		X	Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 la fecha de actualización lo cual no corresponde al lineamiento. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 el nombre del responsable de la producción de la información. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 el nombre del responsable de la información. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.h. Objeto legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 el nombre del responsable de la información. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 el nombre del responsable de la información. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.		X	Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 el fundamento jurídico de la excepción; no obstante, los activos con ID 59, 76, 77, 78, 141 y 143 no registran información sobre este ítem o no cumple los atributos definidos en la ITA. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 la excepción total o parcial. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cobija la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se observó en la matriz "Índice de Información-clasificada y-reservada" publicada en la página el 29-dic-2023 la excepción total o parcial. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co.	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.		X	No se identificó en el espacio "Registros de activas de información" el enlace a www.datos.gov.co. de que trata este criterio
7.1.3. Esquema de publicación de la información:					
7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.		X	En la matriz "Esquema de Publicación-SUDE-2023-V4" publicada en la página el 12-oct-2023 no se identificó la columna del nombre o título de la información
7.1.3.b. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Se observó en la matriz "Esquema de Publicación-SUDE-2023-V4" publicada en la página el 12-oct-2023 el idioma. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.		X	En la matriz "Esquema de Publicación-SUDE-2023-V4" publicada en la página el 12-oct-2023 no se identificó la columna medio de conservación y/o soporte
7.1.3.d. Formato	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, vídeo, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.		X	Los ítem 1.2.2, 2.1.5b, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.2.2, 5.3 no registran el formato
7.1.3.e. Fecha de generación de la información	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.		X	En la matriz "Esquema de Publicación-SUDE-2023-V4" publicada en la página el 12-oct-2023 no se identificó la columna de la fecha de generación de la información
7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.		X	Se observó en la matriz "Esquema de Publicación-SUDE-2023-V4" publicada en la página el 12-oct-2023 que el archivo no contiene la fecha de actualización de la información, sino la fecha de publicación; por lo anterior, no cumple con el criterio. No se identificó publicación para la vigencia 2024
7.1.3.g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web o otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Se observó en la matriz "Esquema de Publicación-SUDE-2023-V4" publicada en la página el 12-oct-2023 el lugar de consulta. No se identificó publicación para la vigencia 2024





		7.1.3.a. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se observó en la matriz "Esquema de Publicación-SDOE-2023-v4" publicada en la página el 12-oct-2023 el nombre del responsable de la producción de la información. No se identificó publicación para la vigencia 2024.
		7.1.3. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.			X	Los ítems 1.2.2, 2.1.5, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.2.2, 4.3.1, 4.7.5, 5.3 no registran el nombre del responsable de la información.
		7.1.4 Programa de gestión documental:	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.					
		7.1.4.a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X			Se encuentra publicado el Programa de Gestión Documental de junio 2023 - vigencia 2023 - 2027
		7.1.4.b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la aprobación del Comité Interno de Archivo (entidades del orden territorial).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2014	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2013.			X	En el link de transparencia no se encuentra publicada para la vigencia 2023 que evidencia la aprobación por parte del Comité Interno de Archivo o quien haga sus veces.
		7.1.5. Tablas de retención documental:	Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.					
		7.1.5.a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X			Las TRD publicadas cuentan con el listado de series, tipos documentales y el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos
		7.1.5.b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X			Las TRD se ubican en el link https://desarrolloeconomico.gov.co/tb-retencion-dos/ los documentos que la aprueban son: el acta de aprobación del 03 de diciembre de 2018 y la resolución 313 del 24 de mayo de 2019
	7.2. Sección de Datos Abiertos.	7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015.	X			La entidad cuenta con la sección de datos abiertos (Portal datos abiertos - Datos abiertos Bogotá)
8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	8.1. Información para Grupos Específicos.	8.1.1. Información para niños, niñas y adolescentes.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres.-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Se verificó en la página web el numeral 8.1, que contiene información específica para niños, niñas y adolescentes.
		8.1.2. Información para Mujeres.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres.-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		Se verificó en la página web el numeral 8.2, que contiene información específica para mujeres.	
		8.1.3. Otros de grupos de interés.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres.-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X	Se verificaron en la página web los numerales 8.3 y 8.4 donde el numeral 8.3 no presenta información toda vez que redirige al menú principal del link de Transparencia y el numeral 8.4 contiene información que describe a los diferentes grupos étnicos pero no incluye información de los programas ofertados por la Entidad para estos grupos. 
9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial.	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		Ítem Cumplido: Dentro de la página web de la IDDE, sección de transparencia y acceso a la información pública, el numeral 9. Obligaciones de reporte de información, asocia el ítem 9.1. Instancias de Coordinación (instancias en donde ejerce la secretaría técnica e instancias en donde participa la entidad), en estos entones se encuentra la información a los que está obligada la IDDE por normativa especial, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA. Sin embargo, se recomienda revisar y actualizar si el caso, el documento denominado "ANEXO 4: PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN", ya que se observa que es de la vigencia 2022.	
10.1 Procesos de recaudo de rentas locales.	10.1.1. Flujogramas.	10.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manuales aplicables.						
		10.1.1.a. Flujogramas.	Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X	
		10.1.1.b. Procedimientos.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X	

<p>10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES.</p> <p>*Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en que se encontrará información tributaria relevante.</p>	10.1.1.c. Manuales aplicables.	Proceso de recado de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recado de rentas locales, incluyendo flujograma, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2				X	
	10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente:	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).						
	10.2.1.a. Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.					X
	10.2.1.b. Sujeto activo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.					X
	10.2.1.c. Sujeto pasivo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.					X
	10.2.1.d. Hecho generador.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.					X
	10.2.1.e. Hecho imponible.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.					X
	10.2.1.f. Causación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.					X
	10.2.1.g. Base gravable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.					X
	10.2.1.h. Tarifa.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.					X
ITEMS DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA								
1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	11. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.9 y 2.2.12.1.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, deberán adoptar el lineamiento general y guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlos al Portal Único del Estado	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.12.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1 del título 17 de la parte 2 del libro 2.				X	<p>Item No Cumplido:</p> <p>Dentro de la página web de la SDOE, en el TopBar se encuentra como opciones del menú, la "Atención y Servicio a la Ciudadanía", en cual se encuentra la opción de "Trámites y Servicios", en esta se relaciona información asociada con, Programas, Agencia Pública de Empleo SDOE - Bogotá Trabajo, SUIT y Guía de Trámites y Servicios, sin embargo no se encuentra el vínculo que permita integrarlos al Portal Único del Estado colombiano</p> 
2. Canales de atención y guía una cita.	21. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos categorizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones o información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.				X	<p>Item Cumplido:</p> <p>Dentro de la página web de la SDOE, en el TopBar se encuentra como opciones del menú, la "Atención y Servicio a la Ciudadanía", en cual se encuentran las opción de "Peticiones Quejas y Reclamos", en su interior, se encuentra información que busca facilitar el acceso de los usuarios a los trámites y servicios que brinda la entidad mediante el uso Agil y efectivo de los canales oficiales de recepción de peticiones y documentos al momento de presentar y hacer seguimiento a sus (PGDS).</p> <p>Estos enlaces fueron de fácil identificación y su acceso fue sin inconvenientes, por lo que su cumplimiento es conforme de acurdo al requisito de la ITA.</p> 

MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA."

<p>2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.</p>	<p>De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendas citas de atención presencial de indicar los horarios de atención en sedes físicas de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.</p>	<p>Resolución 2893 de 2020.</p>		X	<p>Rem NO Cumplido: Dentro de la página web de la SDOE, en el Topbar se encuentra como opciones del menú, la "Atención y Servicio a la Ciudadanía", en cual se encuentran las opción de "Peticiones Quejas y Reclamos", en su interior, se encuentra información que busca facilitar el acceso de los usuarios a los trámites y servicios que brinda la entidad así como los horarios de atención, sin embargo no se observa el mecanismo para que el usuario pueda "Agendar una Cita" para atención presencial, por lo que su cumplimiento NO es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
<p>3.1. Condiciones técnicas:</p> <p>Los sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un servicio público, le apliquen formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario deberá igualmente para atender las solicitudes de información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias andrónimas en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.</p>					
<p>3.1.1. Activa de recibo.</p>	<p>Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las partes del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subrogue, derogue o adicione.</p>	<p>Anexo técnico 2: Resolución 1519 de 2020, Acuerdo 060 del 2001.</p>	X		<p>Rem Cumplido: Dentro de la página web de la SDOE, en la sección "Servicios a la Ciudadanía" se encuentra el link de "Bogotá te Escucha", en el cual se registran las PQRS de la ciudadanía y al momento de registrar la solicitud, se genera el siguiente aviso "Guardada con éxito. Su número de petición es: 167992666. El seguimiento a su petición la puede realizar a través de la aplicación con este número asignado" Estos enlaces fueron de fácil identificación y acceso por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p>
<p>3.1.2. Validación de campos.</p>	<p>El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.</p>	<p>Anexo técnico 2: Resolución 1519 de 2020, Acuerdo 060 del 2001.</p>	X		<p>Rem Cumplido: Al ingresar en el sistema de información Bogotá te escucha, el formulario para registrar peticiones, asocia campos desplegables que solicitan diferente información, los que son obligatorios, están acompañados de un "asterisco", lo que indica que es obligatorio, de igual forma, al finalizar se genera un aviso cuando se ha diligencia un campo con inconsistencias. Los avisos son fácilmente visibles, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
<p>3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.</p>	<p>El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser categorizados como no deseados.</p>	<p>Anexo técnico 2: Resolución 1519 de 2020, Acuerdo 060 del 2001.</p>	X		<p>Rem Cumplido: Al finalizar el diligenciamiento del formulario de petición en "Bogotá Te Escucha", el sistema solicita diligenciar manualmente un certificado (teCaptcha) que al pasar, asegura que realmente es un usuario real y no un sistema automático que puede ser categorizado como spam o como no deseados. El aviso de verificación es visible y de fácil acceso y diligenciamiento, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
<p>3.1.4. Mecanismo de seguimiento en línea.</p>	<p>El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSO.</p>	<p>Anexo técnico 2: Resolución 1519 de 2020, Acuerdo 060 del 2001.</p>	X		<p>Rem Cumplido: Realizado el registro de la información y realizada la acción de verificación, el sistema de información Bogotá te escucha, utiliza el número de radicado que genera BTE el cual puede ser consultado en la página de BTE, sección Atención - Consultar Peticiones, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
<p>3.1.4. Mensaje de falla en el sistema.</p>	<p>En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud.</p>	<p>Anexo técnico 2: Resolución 1519 de 2020, Acuerdo 060 del 2001.</p>		X	<p>Al realizar la verificación el sistema de información Bogotá te escucha, no se generó error en el sistema al momento de la consulta. A su vez se indica que la SDOE no administra el sistema BTE, por lo cual no aplica el requisito.</p>
<p>3.1.5. Integración con el sistema de PQRSO de la entidad.</p>	<p>Las solicitudes de información pública deben estar vinculadas como tipología dentro del sistema de PQRSO del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.</p>	<p>Anexo técnico 2: Resolución 1519 de 2020, Acuerdo 060 del 2001.</p>	X		<p>Rem Cumplido: El sistema de información Bogotá te escucha, se encuentra virtualizado a la SDOE desde el 1 de diciembre de 2022, lo anterior divulgado mediante correo institucional y socializado a través de reuniones lideradas por la DGC Atención al Ciudadano) a los enlaces de cada dependencia. Esta integración se encuentra documentada en el procedimiento "ac-pl_gestin de los canales de atención y pqrsof_v8". Por lo anterior es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
<p>3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.</p>	<p>El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.</p>	<p>Anexo técnico 2: Resolución 1519 de 2020, Acuerdo 060 del 2001.</p>	X		<p>Rem Cumplido: Se realizaron pruebas el día 13/03/2024. 1:56pm, en un dispositivo móvil ingresando por google al Sistema Bogotá te Escucha, al cual se accedió sin ninguna novedad, de igual forma se inició el ingreso de información para la petición, la cual se realizó sin inconvenientes, por lo que se observó su disponibilidad y facilidad de diligenciamiento, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
<p>3.1.7. Seguridad Digital.</p>	<p>Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.</p>	<p>Anexo técnico 2: Resolución 1519 de 2020, Acuerdo 060 del 2001.</p>		X	<p>El sistema de información Bogotá te escucha, es administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por lo cual no es posible conocer de fondo las medidas de seguridad digital y de la información implementadas.</p>

3. PQRSO.

3.2. Condiciones del formulario:				
3.2.1 Selección de opción de la PQRSO (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSO.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa la opción para descargar la "Guía Ciudadana para la Gestión de PQRSO" para consulta general de los usuarios de la SDDI, de igual forma, dentro del aplicativo " Bogotá te Escucha" se encuentra un menú desplegable llamado "Servicios" donde se puede acceder a tutoriales, preguntas frecuentes y videos tutoriales que tambien se encuentran en youtube, entre otros, los cuales fueron de facil identificación y acceso, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
3.2.2 Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69, de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69, de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "Ingresar aquí para crear peticiones anónimas" en donde antes de iniciar la petición, aparece un banner de advertencia relacionado con la reserva de datos, el cual debe ser aceptado si se desea iniciar una petición anónima. En caso de querer identificar información en el formulario, es posible realizarlo, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NUP- Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT- Número de Identificación Tributaria, Pasaporte)	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "Ingresar aquí para crear peticiones anónimas" en donde antes de iniciar la petición, aparece un banner de advertencia relacionado con la reserva de datos, el cual debe ser aceptado si se desea iniciar una petición anónima, ya en el interior, no se observa que se requiera número de identificación, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
3.2.4 Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "Ingresar aquí para crear peticiones anónimas", en donde antes de iniciar la petición, aparece un banner de advertencia relacionado con la reserva de datos, el cual debe ser aceptado si se desea iniciar una petición anónima, ya en el interior, no se observa que se requiera número de identificación, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p>
3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "Ingresar aquí para crear peticiones anónimas", en el desarrollo de ingreso de información, se puede seleccionar la opción de recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia, si no se selecciona, de igual forma permite redactar la petición, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p> 
3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "Ingresar aquí para crear peticiones anónimas", en el desarrollo de ingreso de información, se puede seleccionar la opción de recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia, si no se selecciona, de igual forma permite redactar la petición, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p>
3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "Ingresar aquí para crear peticiones anónimas", en el desarrollo de ingreso de información, no se observa que se solicite número telefónico o de contacto, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p>
3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "Ingresar aquí para crear peticiones anónimas", en el desarrollo de ingreso de información, no se observa que se solicite número telefónico o de contacto, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p>
3.2.9. Objeto de la PQRSO.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "Ingresar aquí para crear peticiones anónimas", en el desarrollo de ingreso de información, no se observa que se solicite justificación, solo ingresar el asunto, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p>
3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X	<p>Rem Cumplido</p> <p>Dentro de la web de la SDDI, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "Ingresar aquí para crear peticiones anónimas", en el desarrollo de ingreso de información, se observó que permite la opción de adjuntar documentos a través de más de 30 opciones, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.</p>

			Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "enviar" "Al hacer clic el botón enviar, usted acepta la remisión de la PDRE a la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán recopilados y tratados conforme con la Política de Tratamiento de Datos. En la opción consultar de PDRE podrá verificar el estado de la respuesta."	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X		Item Cumplido Dentro de la web de la SDOE, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "ingresar aquí para crear peticiones anónimas", al finalizar el cuestionario, se observa que relaciona el texto asociado con "aceptación de condiciones" de acuerdo al requerimiento de la ITA, por lo que su cumplimiento es conforme.	
				Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X		Item Cumplido Dentro de la web de la SDOE, menú de " Atención y servicios a la Ciudadanía" se observa al final de la página "bot", la opción de picar "Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", donde es direccionado a Bogotá te escucha, en este, se puede acceder por la opción "Crear tu petición" y seleccionar "ingresar aquí para crear peticiones anónimas", al finalizar el cuestionario, se observa el botón de "Registrar Petición" el cual hace las veces de "Enviar", por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.	
SECCIÓN DE NOTICIAS								
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X		Item Cumplido Dentro de la página web de la SDOE, se observó la sección de "Noticias", en donde a la fecha de revisión se encontraron noticias tituladas como: Bogotá será la sede permanente del Blockchain Summit Latam, Women in Tech y la SDOE entre otras, las cuales son de interés para la ciudadanía y los grupos de valor. De igual forma cuenta en el menú del Topbar con la opción de "Sala de Prensa" en donde se puede consultar el archivo de noticias de entidad, por lo que su cumplimiento es conforme de acuerdo al requisito de la ITA.	
ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL								
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo de la Resolución MinTIC 1519 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020, Ley 1381 de 2012, Decreto 1074 de 2015, artículo 2.1.1.1.2 y 2.1.1.1.1.1	X		Atendiendo la explicación del ítem ITA, se realizó la búsqueda en la sección de transparencia y acceso a la información pública, encontrando que en el numeral 2.1 (Manuales) se observó la publicación del "Manual de políticas de seguridad de la información". Vale aclarar que en esta evaluación independiente no se verificó la implementación de la política por cuanto el Equipo Evaluador de la OCI no cuenta con personal con conocimiento y experiencia en asuntos de TI. Se recomienda que se aplique el criterio establecido en la ITA, en el sentido de que la política de seguridad digital y de seguridad de la información solo se divulgue a la Procuraduría General de la Nación, teniendo en cuenta que dicho documento contiene información clave sobre las vulnerabilidades de seguridad de la Entidad	
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSP), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSP. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.		X		A pesar de encontrarse publicado el "Manual de políticas de seguridad de la información", este no da cumplimiento al criterio donde se requiere la evidencia de su implementación.
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)? (En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020, Ley 1381 de 2012, Decreto 1074 de 2015.			X	Luego de realizar la consulta al proceso de Gestión TIC sobre la presentación de incidentes de seguridad de la información, la Subdirección de Informática y Sistemas informó que, durante la vigencia 2023, no se registraron incidentes de seguridad de la información; por lo tanto, este ítem se marca como "N/A". 